BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4086 | Buenos Aires, Viernes 28 de Junio de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día .... $ 0.10
Número atrasado .... » 0.20
Número atrasado de más de un mes .... » 0.50
Semestre .... » 6.00
Año .... » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando á la lotería para adquirir un juego de bolillas

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

Visto el resultado negativo de las licitaciones públicas realizadas por la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, á fin de proveerse de un juego de bolillas, destinado á los sorteos; teniendo en cuenta la urgencia con que es requerida esa adquisición y lo manifestado en el precedente informe por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para contratar directamente la adquisición de un nuevo juego de bolillas, destinado á los sorteos que debe practicar.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—M. A. MONTES DE OCA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Nombrando secretario ayudante de la iglesia matriz de Jujuy

Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Vista la propuesta formulada por S. S Ilma. el Obispo de Salta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase secretario ayudante de la iglesia matriz de Jujuy, al R. Padre Bernardino Fratini, con antigüedad del 1o de febrero del corriente año, por encontrarse desde esa fecha vacante dicho empleo, y con la asignación de $ 50 mensuales que le acuerda el ítem 38, partida 2, del inciso 7 del presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo que no debe cobrarse patente á los puestos de abasto

Excmo. Señor:

Pienso como la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que es una consecuencia lógica de la resolución pronunciada por V. E. en este asunto, la exoneración de la patente nacional de todos los puestos de abasto, radicados en la capital, por haber sido declarada tal patente renta municipal.

Por esto, es mi opinión que V E. así debiera declararlo, dictando las órdenes necesarias para que se dé cumplimiento á esa resolución con carácter general.—Buenos Aires, mayo 27 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1o de la ley n° 4058, que declara que son *impuestos y rentas* de la Municipalidad de la Capital, entre otros, las *patentes sobre mercados particulares* (Inciso 8o), V. E. resolvió, con fecha 12 de abril del corriente año, que el mercado Córdoba, de propiedad particular de don Manuel Seoanne, no debía pagar patente nacional.

Existen iguales consideraciones, á mi juicio, para que sean también exonerados del impuesto de patente, los puestos de abasto situados en los otros mercados ó en cualquier punto dentro del radio de la capital, desde que, tales puestos de abasto, deben abonar su patente á la Municipalidad.

Se impone, pues, resolver el caso ocurrente, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Contribución Territorial y Patentes. Buenos Aires, junio 18 de 1907.—*Luis B. Molina.*

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

Vistas las presentaciones de algunos locatorios del mercado del Centro y de la Sociedad Propietarios Carniceros de la capital, expedientes n.os 1345.V. y 1433, S. del presente año, en las que respectivamente solicitan, exención del pago de patente y se le informe si en la resolución de fecha 12 de abril último, que exime del gravamen á los puesteros del mercado Córdoba, están comprendidas las carnicerías y puestos establecidos fuera de los mercados.

De conformidad con los informes producidos y lo aconsejado por los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro en sus dictámenes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase que no corresponde la aplicación de patente nacional á los puestos de abasto, situados en los mercados municipales ó particulares ó en cualquier punto dentro del radio de la capital, conforme á lo dispuesto en el art 1º de la ley nº 4058.

Publíquese y pase á la Administracción General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Suspendiendo á un empleado y apercibiendo á otro

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto el presente sumario mandado instruir por la Administración de Impuestos Internos,

Y RESULTANDO:

Que á fojas 3 vta. y 7 los empleados, señores Virgilio Colombres y Manuel G. Pereyra, respectivamente, declaran que el interventor señor González, provocó un incidente con el señor Sal, inspector, por su ignorancia de las disposiciones reglamentarias vigentes, sin que el mencionado inspector tratara de evitarlo con una conducta mesurada y prudente,

Y CONSIDERANDO:

Que las desinteligencias entre el personal de una oficina pública deben reprimirse cuando, como en el caso presente, proviene de la ignorancia de sus deberes y faltas recíprocas de consideración y de respeto;

Que de otro modo, el orden administrativo quedaría comprometido con las desavenencias personales extemporáneamente desahogadas, en ocasión de actos del servicio,

SE RESUELVE:

Suspéndese por el término de diez días, sin goce de sueldo y con la obligación de prestar servicio, al interventor de impuestos internos don Ismael González; apercíbese, así mismo, al inspector, señor Jesús M. Sal.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

LOBOS.

III

Aprobando un fallo

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital, señor Luis V. Cernadas, del fallo del administrador que sobresée en el parte por él pasado denunciando la diferencia de litraje de una partida de 80 bordalesas de vino, traídas por el vapor «Sinaí» á la consignación de los señores Ramell y Grenier; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que los importadores solicitaron bajo manifiesto de despacho directo nº 30515, 80 bordelesas con 8440 litros;

Que el denunciante basado en el peso de 20.400 kls. asignada á la partida de cascos de la referencia en el conocimiento consular, solicitó y obtuvo de la administración la verificación respectiva, dando por resultado 213 litros para cada bordelesa;

Que tratándose de un envase, como la bordelesa, cuya capacidad es conocida, la manifestación de la mitad de su contenido no puede ser obra sino del error,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo absolutorio de que se apela.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Revocando un fallo

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vistas estas actuaciones promovidas con motivo de la apelación interpuesta por los señores Servando E. Gómez y Cía., de un fallo de la aduana de Bahía Blanca, por desembarque indebido de mercaderías del vapor «Kelvindalle», y

CONSIDERANDO:

Que si bien de las circunstancias del sumario resulta evidenciada la infracción que se denunció, consistente en la introducción de un impermeable usado y tres anillos de fantasía, también usados, el caso no encuadra en las disposiciones del art. 63 de la ley de aduana nº 4933, por cuanto son artículos de uso personal, de uno de los tripulantes del buque, y por lo tanto, no sujetos á manifestación (art. 33 de las ordenanzas de aduana),

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado.

Pase á la aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

LOBOS.

V

Denegando un pedido

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vista la solicitud del señor Luis Guillón, pidiendo se saque á remate el lote 30 de la manzana 23 del puerto de la capital, y

CONSIDERANDO:

1º Que no existe razón alguna que reclame como medida de conveniencia pública la venta del terreno referido en las presentes circunstancias;

2º Que por otra parte, dicha operación, la pequeña superficie del lote mencionado, así como su ubicación, hacen presumir que el solicitante sea el único interesado en la compra,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Archívese previa reposición de sellos.

LOBOS.

VI

Sobre análisis de cerveza

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto que el ferrocarril del Sud, solicitó se ordenara un nuevo análisis de una partida de cerveza, declarada inapta para el consumo, y

CONSIDERANDO:

Que del nuevo análisis practicado por la oficina química nacional de la cerveza de la referencia, resulta que contiene ácido salicílico y por lo tanto no es apta para el consumo,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Sobre el aforo del cartón gris

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vista la presentación de la «Liga de Defensa Comercial» pidiendo se determine el aforo correspondiente al cartón gris de papel ordinario; atentos los informes agregados, el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el caso citado por la «Liga de Defensa Comercial» ha quedado definitivamente resuelto y finiquitado con el retiro de la mercadería, quedando por considerar, lo relativo á la determinación del aforo que haya de regir en lo sucesivo,

SE RESUELVE:

Pase á la comisión revisora de la tarifa de avalúos, para su consideración.

LOBOS.

VIII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vista la apelación deducida por el señor César L. Barrios, del fallo de la aduana de la capital, que al conmutar la pena de comiso del exceso de una partida de cerveza denunciada por el vista señor Lawson, impone una multa igual á la mitad del valor de la mercadería; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que contrariamente á lo que pretende el apelante, no se trata de un error evidente é imposible de pasar inadvertido, y por tanto la declaración denunciada está sujeta á la pena de comiso (art. 930 de las ordenanzas de aduana);

Que las circunstancias en que se basa la resolución hacen procedente la conmutación de la referida pena de comiso por la ½ de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Confirmando un fallo

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vista la apelación deducida por «American Light Company» del fallo de la aduana de la capital, que impone el pago de dobles derechos sobre la diferencia de calidad encontrada por el vista señor Bretón, con motivo de la verificación de una partida de cinco cajones con 500 kilos de preparación especial para limpiar hules de piso, pedida á despacho por manifiesto nº 27270, vapor «Santa Fe» que resultó barniz en general, de la partida nº 2886 de la tarifa de avalúos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que aparte de que el fallo apelado ha sido dictado de acuerdo con la clasificación hecha por el tribunal de vistas la oficina química nacional, según certificado de fs. 2, declara que la composición de la substancia de que trata corresponde á un barniz;

2º Que la partida 2886 de la tarifa de avalúos comprende á todos los barnices en general, á excepción de aceite de lino (partida 2887);

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

X

Confirmando un fallo

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vistas estas actuaciones promovidas con motivo de la apelación interpuesta por don J. E. Mascias, de la resolución de la aduana de la capital, en un sumario instruído contra los señores Laclaustra y Saenz, por exceso en el despacho de una partida de vino llegada en el vapor «Algerie», oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Laclaustra y Saenz, manifestaron 200 bordelesas de vino con 20.000 litros, y 100 barriles con 10.000 litros de vino común, total 300 cascos con 30.000 litros;

Que tratándose de un envase de capacidad conocida, como es la bordelesa, es obvio que la manifestación denunciada se debe á un error imposible de pasar inadvertido,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Renovación de letra en caución

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la «Sociedad Puerto San Nicolás», pidiendo se le permita renovar la letra que en caución de derechos ha extendido por materiales férreos para obras de vialidad y solamente por el importe de los derechos que correspondan á los materiales no colocados hasta la fecha, existentes dentro del recinto de las obras cuyo detalle

acompaña, á la vez que se le autorice para la colocación en obras complementarias que no sean de vías férreas de los materiales de desecho sobrantes, como ser trozos de rieles, tortugas rotas, etc., considerándose este empleo como materiales dentro de las franquicias acordadas á la empresa por ley nº 4210; atento lo informado por la aduana de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que autorizar la renovación de la letra de que se trata, en la forma solicitada por la empresa, equivaldría á darle el certificado del empleo en obras de vialidad por materiales que aun no ha constatado que se hayan colocado en las obras de la referencia;

Que dada la imposibilidad de efectuar un recuento de los materiales no empleados y la extensión de los trabajos realizados, puede permitirse la renovación de la letra pendiente por la cantidad total adeudada;

Que respecto de los materiales desechos para emplearse en obras complementarias que no sean vías férreas, no es posible acordar lo solicitado, mientras no se conozca su cantidad aproximada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de 180 días y en iguales condiciones que se extendió la anterior.

En cuanto al empleo del material, manifiéstese su cantidad y se proveerá.

Pase á la aduana de San Nicolás, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Amonestando á varios empleados

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto el sumario instruido por el inspector don Juan R Vergés, con motivo de la denuncia de faltas imputadas al jefe del resguardo de la receptoría de Zárate, y

RESULTANDO:

1º Que el jefe del resguardo, don José Suáres Rosetti, ha exigido á una empresa particular, sin haber sido autorizado para ello, que costeara el sueldo de dos marineros para el servicio de vigilancia fiscal;

2º Que el citado funcionario, también sin autorización superior, destinó una parte de los sueldos de dichos marineros particulares para mejorar las asignaciones de los marineros oficiales;

3º Que el mismo jefe del resguardo ha dirigido al receptor una nota irrespetuosa, y que importa una verdadera insubordinación;

4º Que el receptor don Carlos Rosetti ha omitido cumplir con sus deberes, al no reprimir el abuso de efectuarse operaciones aduaneras en un embarcadero intermitente, sin la presencia de empleados del resguardo;

5º Que el mismo receptor ha incurrido en la falta de no haber exigido el pago inmediato de servicios intermitentes adeudados por una empresa particular;

6º Y que, tanto el receptor como el vista contador, don Vicente Cepeda, tenían conocimiento de las irregularidades cometidas por el jefe del resguardo, y no las denunciaron sino después de haber sobrevenido divergencias personales con dicho funcionario,

CONSIDERANDO:

1º Que la primera irregularidad del jefe del resguardo, quedó reparada por el conocimiento que de ella tuvo la extinguida Inspección General de Aduanas, la cual remitió vestuarios para los marineros particulares;

2º Que la segunda irregularidad está atenuada por el móvil que le impulsó á dar sobresueldos á los marineros del resguardo;

3º Que las faltas del receptor tienen la atenuación de ser remediables, y proceder, como sus órdenes directas á empleados del resguardo de la tirantez de relaciones con el jefe subalterno;

4º Y que la malquerencia reinante entre los empleados de la receptoría de Zárate, es perjudical al buen servicio aduanero, y á los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

Amonestar al receptor de Zárate don Cárlos Rosetti, al vista contador don Vicente Cepeda, y al jefe del resguardo del mismo punto, don José Suárez Rosetti; previniéndoles que si llegan á reproducirse nuevas desinteligencias que perturben el servicio de la receptoría, serán trasladados ó removidos de sus puestos.

Pase á la división personal, á sus efectos.

Publíquese y archívese.

LOBOS.

XIII

Anulando un reparo

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vista la presentación de los señores Bregante y Piola pidiendo la anulación de los reparos nº 2200 y 2201, que la oficina de revisación ha formulado á los manifiestos nº 146904 y 146985 del año 1905, por diferencia de derechos correspondientes á una partida de vino, llegada en el vapor «Florida» y «Algeric» respectivamente, y

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con la ley nº 3890 vigente en la época de la presentación del despacho que motiva este expediente, ha podido manifestarse el vino de que se trata como conteniendo hasta 45 0/00 de extracto seco libre de azúcar reductor y sujeto, por consiguiente, al derecho específico de $ 0,08 por litro, sin recargo alguno, (art 3º inciso 2º ley citada);

2º Que tal manifestación no implica la afirmación de que el vino contuviera necesariamente más de 35 0/00 de extracto seco, como lo interpreta la oficina de revisación, pues lo único que se consigna en ella es el máximum de la ley, á objeto de determinar que no llega á dicho límite; y por lo tanto, puede estar dentro de las condiciones del inciso 2º, art. 3º de la ley nº 4933;

3º Que el recargo á que se refiere el reparo formulado no procede sino cuando no se prueba que el extracto seco, libre de azúcar reductor, no pasaba de 35 o/oo, extremo que ha probado el interesado con los certificados de fojas nº 10, 11 y 12,

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto el reparo formulado.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo artículos de uso personal venidos en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. dos al servicio del señor Ministro de Bolivia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (1) un barril de vino tinto D.F. venido en el vapor "Atlantique" según conocimieuto adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de uso personal del Ministro de Francia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones con impresos venidos en el vapor «Lombardía» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la legación de Italia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Disponiendo se deduzca ante el juzgado federal el recurso de reposición y apelación en subsidio, de una resolución de ese juzgado.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vista la nota de la aduana de la capital, en la que comunica que el señor juez federal, ha dispuesto se levante la suspensión por tres meses que se impuso á los despachantes señores Sinistri y Laffin; atento lo expuesto por el Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la imposición de penas disciplinarias á los despachantes, es de resorte exclusivo de la administracción de la aduana; sin que, por esta misma razón, puedan dichas penas ser apeladas á la justicia federal;

Que establecer la doctrina contraria, sería quitar al castigo de las faltas disciplinarias su justicia y equidad, al hacerlas efectivas algunos meses ó años después,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la capital, para que deduzca, en el expediente de la referencia, que tramita por ante el juzgado del doctor G. Ferrer, el recurso de reposición y apelación en subsidio, de la resolución que dispone se suspenda la aplicación de la pena administrativa impuesta á los señores Sinistri y Laffin.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo permuta de empleos

Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Vista la precedente solicitud de permuta de empleos y la conformidad de los respectivos jefes de las reparticiones correspondientes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Acordar la permuta que se solicita, en consecuencia, el señor Enrique Udaquiola Vidal pasará á la biblioteca nacional á desempeñar el puesto de oficial 3º y el señor Horacio Bello, el de auxiliar de la fiscalía del crímen de la capital á cargo del doctor Sotero F. Vázquez.

Comuníquese, anótese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Designando la cárcel de Tierra del Fuego para que purguen sus penas varios presidiarios.

Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Siendo necesario determinar el establecimiento donde cumplirán sus penas, los presos á que se refiere el telegrama que antecede del señor juez letrado de Río Negro,

SE RESUELVE:

Designar el presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, para que purguen las penas de presidio á que han sido condenados, Mariano Paillafet, Manuel Paillafet, Juan Colipi, Vicente Paillafet y Teófilo Garey; debiendo éstos ser trasladados á la Penitenciaría Nacional, donde permanecerán hasta la salida del primer vapor para Ushuaia.

Por la habilitación del Ministerio, se girará al director de la cárcel de Choele-Choel, don José M. Pérez, la suma de cien pesos (100 $) para los gastos de traslación de los referidos presos.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Designando la superintendencia de dos juzgados en la Pampa Central

Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Habiéndose creado un juzgado letrado para lo criminal, en el territorio de la Pampa Central, y siendo oportuno atribuir á uno de los dos juzgados de aquel territorio la superintendencia sobre los juzgados de paz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La superintendencia de que trata el art 38 de la ley 1532 de 10 de octubre de 1884, será ejercida en el territorio de la Pampa Central, por el juez letrado en lo civil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Concediendo una beca para estudios en el extranjero

Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta que el peticionante reune las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, para optar á una de las becas que el presupuesto autoriza para cursar estudios científicos en el extranjero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al joven J. Costi, el goce de una beca para cursar los estudios de ingeniería mecánica en la Universidad de Cornell, de los Estados Unidos de Norte América, con la asignación mensual de noventa pesos oro, que se imputará al inciso 16, ítem 13, del anexo E, del presupuesto.

Art. 2º Comuníquese á queienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de becas.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Concediendo becas para estudios en el extranjero

Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Vista la precedente nota de la Universidad Nacional de La Plata, en la cual solicita la adjudicación de becas á los señores Gonzalo Victoria, Héctor Fernández y Arturo J. Livingston, que el presupuesto vigente asigna para el perfeccionamiento de estudios en el extranjero; teniendo en cuenta que el Gobierno ha concedido ya con anterioridad una de ellas al señor Héctor Fernández y que al señor Arturo J. Livingston se le ha remitido ya el pasaje para su regreso, por cuya circunstancia ya no procede la concesión de beca para los jóvenes mencionados, debiendo sólo comprender este beneficio á uno de los tres propuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Gonzalo Vitoria y Gonzalo F. Leguizamón Pondal, el goce de beca para perfecionar en el extranjero sus estudios, con la asignación mensual de noventa pesos oro sellado, cada uno ($ 90,00 o/s), que se imputará al inc. 16, ítem 13, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia y nombrando empleados

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 1º de la subprefectura del puerto de San Nicolás, don José Aran, y nómbrase en su reemplazo al ayudante 2º de la ayudantía de San Lorenzo, don Julio Benavidez, en substitución de éste, al escribiente 2º de la subprefectura de Rosario don J. Casiano Sánchez, y para llenar la vacante que éste deja á don Ricardo Nájera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Relevando á un juez de instrucción

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Relévase, á su solicitud, del puesto de juez de instrucción de la armada, al teniente de navío (retirado) Reynaldo Durand.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Remoción de jefes y oficiales

Buenos Aires, junio 21 de 1907.

Art. 1º Nómbrase: jefe de sección para el Arsenal Río de la Plata, al capitán de fragata Jorge Goulú; comandante del depósito del Cuerpo de Marinería y Prisión Militar al teniente de navío Daniel Oliveira César, y jueces de Instrucción de la armada, al teniente de navío Carlos Z. González y teniente de fragata Pablo Texera García.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Concediendo el relevo de un juez

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Relévase, a su solicitud, del puesto de juez de instrucción de la armada, al teniente de fragata (retirado) Lorenzo Sacón

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Declarando en situación de retiro un ingeniero electricista

Buenos Aires, junio 20 de 1907

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, iniciado por el ingeniero maquinista de 2ª clase Manuel G. Rapela, y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los arts. 6 y 7, título III, de la ley 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al ingeniero maquinista de 2ª clase Manuel G. Rapela, con el (52 %) cincuenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á diez y seis años, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 7 y 12, título III, de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña María V. de Romalloni, solicita título de propiedad de los solares b y c, manzana nº 72 de la colonia Sampacho, de que es concesionaria, y

CONSIDERANDO:

Que en esos solares se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la citada dirección general, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de doña María V. de Romalloni, el título de propiedad que solicita de los solares b y c, manzana 72 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Manuel Machani, solicita título de propiedad del lote 40 de la colonia Frías, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en ese lote se han cumplido las obligaciones de ley, en la proporción fijada en el decreto de 7 de noviembre de 1905, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor del gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Manuel Machano, el título de propiedad que solicita del lote 40 de la colonia Frías; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Manuel Ovando, solicita título de propiedad de los lotes 34, 47 y 48 de la colonia Frías, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley, en la proporción fijada por el decreto de 25 de octubre de 1905, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Páse este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Manuel Ovando, el título de propiedad que solicita de los lotes 34, 47 y 58 de la colonia Frías; y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que la señora Elizabeth F. de Calvert solicita título de propiedad del lote nº 27 de las tierras destinadas para la colonización con familias de Sud Africa en el territorio del Chubut, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido á su finado esposo don Willam W. Calvert y según consta de los documentos agregados, la recurrente es su única y universal heredera;

Que los informes producidos constatan que en ese lote se han cumplido las obligaciones de la ley y satisfecho el importe de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n), encontrándose por consiguiente, en las condiciones exigidas por la ley de 2 de octubre de 1884, para obtener el título de propiedad; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de doña Elizabeth F. de Calvert, título de propiedad del lote nº 27, de las tierras del territorio del Chubut, destinadas para la colonización con familias de Sud Africa, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Julio N. Rojas solicita título de propiedad de las 5.000 hectáreas situadas en el territorio de La Pampa, de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley, estando abonado ademas el valor total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declóranse cumplidas por don Julio N. Rojas, en las cinco mil hectáreas (5.000), situadas en la mitad Sur del lote 17, fracción C, sección XX del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo permiso de cateo

Bueno Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente en el que los señores Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del código de minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen que se determinará trazando por los puntos a y b que son extremidades N. y S. de dos líneas de 1.000 metros de extensión que arrancan de la desembocadura del arroyo Colo Nichicó en el río Neuqnen, una hacia el N., la otra hacia el S., dos paralelas de dirección S, 82º15' B. de 10 000 metros de largo hasta llegar á los puntos c y d, cerrando la superfície de 2.000 hectáreas siempre que no se produzca superposición con el cateo N 5409 906 en cuyo caso el límite O de este cateo deberá formar el límite E. del presente, cuyo límite O es el río Neuquen, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente en el que los señores Enrique Wuille Bille y Victorio Ries solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Enrique Wuille Bille y Victorio Ries para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen que se determinará trazando por los puntos a y b extremidades N. y S. de dos líneas, la primera de dirección N. 24º15' E. de 2 000 metros de extensión, la segunda de dirección S. 24º15' E. de 100 metros de extensión, contados á partir de la desembocadura del arroyo Manchanacó en el río Neuquen, dos líneas de dirección N. 67º45' E. de 2.500 metros de extensión hasta llegar á los puntos c y d por donde se trazan dos líneas de 7.300 metros de extensión en dirección S. 77º15' E. hasta llegar á los puntos e y t cerrando la línea e t el rectángulo, siempre que no se produzca superposición con el cateo nº 5469 1906, en cuyo caso el límite O. de ese servirá de límite E. al presente, cuyo límite O. es el río Neuquen, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt, solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presente oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen; ubicada, tomando como límites N y S. los límites S. y N. de los cateos de los señores Ries y Achenbach, exp-1385-R 1907; por el N., y Oster Guthman, exp-O-1383-907; por el S. dichos límites se determinarán trazando por los puntos a y b, extremidades N. O. y S. E. de dos líneas de 1.700 y 800 metros de extensión respectivamente, que arrancan de la desembocadura del Arroyo Nereco en el río Neuquen, la primera de dirección S. E. N.O., la segunda en dirección N. O. S. E., dos paralelas de direcicón N 85º 31' E. siendo el río Neuquen el límite O. y el límite E. una recta perpendicular á los límites N. y S. que encierre la superficie mitada, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del mencionado Código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach soli-

citan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio dal Neuquen y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Victorio Ries y Guillermo Achenbach para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente en el territorio del Neuquen, ubicada á partir de la desembocadura del Arroyo Butalon en el río Neuquen, 1.200 metros hacia el N.O. y 1.000 hacia el S.E, por los puntos a y b así determinados se traazrán dos líneas de dirección N. 75º55' E. de 2.800 y 1.800 metros de extensión hasta llegar á los puntos c y d por los cuales se trazarán dos nuevas paralelas de dirección N, 89º55' E, hasta llegar al límite Oeste del cateo solicitado en el exp-M-5409-1906, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Luis R. Scheiner y Enrique Wuille Bille, solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Luis R. Scheiner y Enrique Wuille Bille para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hetáreas en el territorio del Neuquen con la siguiente ubicación: por el N., el límite Sud del cateo solicitado sobre el arroyo Butalon por los señores Ries y Achembach, exp-R-1384-907; por el S., una línea paralela al límite Norte y distante 2.000 mts. de él; por el O., el río Neuquen y por el E. el cateo solicitado por los señores Mackinnon y Croll exp-5409-M 906, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Walter Huffmann, solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, los lotes 76 y 88 de la zona sud del río Santa Cruz, con una superficie de 20.000 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Con la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 22 de enero ppdo.;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas entre la zona ofrecida al objeto expresado; y atento que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Concédese á don Walter Huffmann, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de los lotes nos. 76 y 88 de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de veinte mil (20.000) hectáreas al precio de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas (2 500) hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Walter Huffmann en la parte este de los lotes citados á la terminación del contrato y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la citada dirección general, para que formule el contrato respectivo, el que elevará para su aprobación.

Art. 4 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Teodoro Gieschen solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 26 de la zona sud del río Santa Cruz, con una superficie de 15.000 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 22 de enero ppdo.;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestina, son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la zona ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo infomado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Cocédese á don Teodoro Gieschen, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº. 26 de la zona sud del río Santa Cruz. territorio del mismo nombre, con una superficie de quince mil (15.000) hectáreas, al precio de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Teodoro Gieschen en la parte este del lote citado á la terminación del contrato y al precio de cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la citada dirección general para que formule el contrato respectivo, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que el señor Jorge Henderson, concesionario por decreto de fecha 21 de julio de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio del Chubut, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 21 de julio de 1906, que concedía al señor Jorje Herdenson, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio del Chubut.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1.420 la suma de cincuenta pesos moneda nacional (50 $ m/n) correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que los señores Ramón L. Cortés y Manuel Sánchez Caballero, concesionarios por decreto de 21 de julio de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, no han dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, los concesionarios han incurrido en la pérdida del depósito de garantía que habían efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 21 de julio de 1906, que concedía á los señores Ramón L. Cortés y Manuel Sánchez Caballero, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego.

Art 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº. 1420 la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por los concesionarios y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Aprobando un contrato

Buenos Aires, junio 27 de 1907

Visto este expediente, en el que la Dirección

General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Juan Stewart, para el arrendamiento de las 20.000 hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, por decreto de 20 de mayo ppdo., y de conformidad con lo informado por aquella dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Juan Stewart, (para el arrendamiento de las (20.000) hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el lote 78 de zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la citada dirección general, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Nombrando presidente de una comisión

Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Siendo necesario organizar la comisión honoraria de inmigración de la provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor Felipe S. Giménez, presidente de la comisión honararia de inmigración en la provincia de Santiago del Estero y vocales al doctor Osvaldo Sarmiento, doctor Angel Fernández Frias, señor Nicanor Salvatierra y señor Pablo Berdaguer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Aprobando un contrato

Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Visto este expediente, en que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con el señor Daniel Fernández, para el arrendamiento de las (10.000) diez mil hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes por decreto de 11 de mayo ppdo., y de conformidad con lo informado por la citada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Daniel Fernández, para el arrendamiento del lote 75, de la zona sud del rio Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de (10.000) diez mil hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, y vuelva este expediente á la mencionada dirección general, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Habiendo sido exonerado el jefe de tráfico del ferrocarril Argentino del Norte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de tráfico del mencionado ferrocarril, al actual inspector de tráfico, del ferrocarril Central Norte don Pedro Villarruel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Antecedentes relativos á la admisión de dos estudiantes argentinos en la Universidad de Londres.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Federico Pinedo.—Señor Ministro: Tengo la honra de transcribir á V. E., á sus efectos, el siguiente oficio que he recibido del señor cónsul general en Inglaterra; dice así: «Londres, 28 de diciembre de 1906, nº 94. Señor Ministro: Tengo el honor de dirigirme á «V. E. poniendo en su conocimiento, para que «se digne comunicarlo á S. E el señor Minis«tro de Instrucción Pública, que debido á ges«tiones hechas por este consulado general ante el «consejo superior de la universidad de Londres, «han sido aceptados los certificados de estudios «preparatorios presentados por los jóvenes argen«tinos César Gondra y Pedro R. Alcácer, ambos «becados por el Gobierno Nacional, para seguir «cursos de ingeniería y medicina, respectiva«mente, sin la exigencia del examen de revali«dación ó ingreso El precedente sentado, es «de una gran importancia para los jóvenes ar«gentinos que, munidos de un certificado de ba«chiller, dado por los colegios nacionales de «la república, pueden, sin dar el examen men«cionado, que es muy difícil, cursar estudios «superiores en los diversos ramos de instruc«ción de la universidad de esta gran metrópoli. «Aunque no tenía encargo especial del Minis«tro de Instrucción Pública en el sentido in«dicado, creí de mi deber hacer lo necesario «para facilitar á los estudiantes argentinos su «ingreso á la universidad, pues, muchas veces, «la falta del conocimiento del idioma inglés «con la perfección debida por una parte, y la «diversa manera de enseñar algunas materias «por la otra, hacían que nuestros jóvenes per«diesen seis meses y un año en una prepara«ción especial, que ahora se evitan con la acep«tación de los diplomas á que me he referido. «La universidad de Londres reclamará, sin du«da, la reciprocidad, y corresponde á nuestras «facultades tomar en consideración este asunto. «Me complazco en saludar á V. E. con mi «distinguida consideración. (firmado) *S. García Uriburu.*—A S. E. el señor Ministro de «Relaciones Exteriores y Culto».

Reitero á V. E., con tal motivo, las seguridades de mi más distinguida consideración.

E. S. ZEBALLOS.

Subsecretaría de Instrucción Pública.

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Acúsese recibo; publíquese y pase á informe del Consejo de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial y de los Consejos de las Universidades Nacionales.

PINEDO.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	51	Certificados......	183	864 20
Para inscribir....	193	Inscripciones.....	205	1555 —
	244		388	2419 20

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 27 DE JUNIO DE 1907

Boletín Judicial.......................... $ 526 40
Boletín Oficial.......................... » 54 60
Total............. $ 581 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 26 de Junio de 1907..............	501.013 34	220.445 87	11.721 17	232.167 04	208 11
Total recaudado en el mes corriente	8.077.540 53	3.554.118 68	181.649 70	3.735.768 38	62.430 05
Total recaudado en el transcurso del año corriente..............	56.700.744 52	24.948.328 39	1.389.272 06	26.337.600 45	455.561 98

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) — Boletín Militar

Nº 187

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

Primer tercio por antigüedad.—Bandera de guerra para el batallón 19 de infantería —Renuncia de un escribiente y nombramientos del reemplazante y de un auxiliar del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relevo de un juez de instrucción.—Pase.—Reincorporación de un cirujano Baja de un médico de junta de excepciones y de un alumno del Colegio Militar.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Aumento de una pensión de retiro — Viático á jueces de instrucción y secretarios.—Reducción de servicio de un conscripto—Permiso para contraer matrimonio.—Licencia.—Fallecimientos. —Vista de una causa.—Sentencia.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Arma	NOMBRE	Fecha de ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Ramón I. de Olmos	31 Julio 91
»	Pedro R. Roberts	26 Marz. 95
»	Eduardo A. Fernández	»
»	Amadeo J. Baldrich	»
»	Manuel Faramiñán	18 Agt. 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	»
»	Sebastián J. Carrasco	»
»	Manuel Rawson	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Juan A. Mendoza	25 Dic. 97
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	Ramón A. González	»
»	Martín G de San Martín	»
»	José N. Lynch	»
»	Pedro Escola	»
»	Arturo M. Jáuregui	»
»	Alejandro E. Razetti	»
»	Mariano Rodríguez	»
»	Bernardo Calandra	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Juan B. Benvenuto	»
Artillería	Francisco Chouciño	29 Marz. 95
»	Juan Bourre	»
»	Tristán Villarruel	»
»	Manuel J. Guerrero	2 Julio 96
»	Octaviano Soria	25 Dic. 97
»	Clemente Mbio. de la Vega	13 Junio 99
»	Eduardo Delgado	»
»	Manuel S. Amaya	»
»	José M. Abogadro	»
»	Estanislao López	»
»	Pablo Escalada Saavedra	»
»	Enrique Rostagno	11 Ag't 900
»	José Armand	12 Agt. 903
»	Benjamín García Aparicio	»
Caballería	Ricardo D. Garrido	23 Nov. 88
»	Alfredo de Urquiza	26 Marz. 95
»	Francisco A. Vigo	25 Dic. 97
»	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Juan Insay	»
»	Agustín Rouquaud	»
»	Juan J. Razetti	»
»	Emilio Fernández	»
Ingenieros	Dionisio Meza	»
»	Salvador Velazco	»
»	Arturo M. Lugones	»
»	Enrique Schroeder	»
	Mayores	
Infantería	Martín Aldana	26 Marz. 95
»	Pedro Villoldo	27 Abril 97
»	Artemio Meneses	13 Junio 99
»	Joaquín C. Repetto	»
»	Américo Sassi	»
»	Enrique Correa	»
»	Benjamín Matoso	»
»	Feliciano Lobo	»
»	Miguel Girón	»
»	Juan B. Moncalvo	»
»	Francisco Arigós	»
	Mayores	
Infantería	Delfín Ovejero	13 Junio 99
»	Enrique A. Pozzo	»
»	Diógenes Gimeno	»
»	Teodoro Schröeder	»
»	Juan Miñones	»
»	Vicente Oviedo	»
»	Mauricio N. Solá	»
»	Jorge Cáceres	»
»	Jaime Croome	»
»	Avelino Martínez	»
»	Pastor Guaycochea	»
Artillería	José Basterrechea	25 Dic. 97
»	Mariano Vázquez	13 Junio 99
»	Antonio García Reynoso	»
»	Eduardo Sisay	»
»	Teodomiro Garro	»
»	Pedro F. Chamorro	»
»	Alfredo Orzábal	»
»	Juan Casas	»
»	Emilio Ipola	»
»	Jorge Lowry	»
»	Rosendo Hermeló	12 Agt. 903
»	José Belloni	»
»	José S. Ledesma	»
»	Ovidio Badaró	»
»	José L. Maglione	»
»	Emilio E. Alba	»
»	Carlos Spika	»
Caballería	Agustín R Cejas	25 Dic. 97
»	Mateo Santini	13 Junio 99
»	Pedro Casariego	»
»	Marcial Cuenca	»
»	Alberto B. Cousinet	»
»	Jacinto F. Espinosa	»
Ingenieros	Juan Wisocky	»
»	Eugenio Wisocky	»
	Capitanes	
Infantería	Manuel Manrique	18 Ener. 95
»	Alfredo Betoño	20 Marz. 98
»	José A. Calderón	»
»	Andrés Tito Bruzzone	13 Junio 99
»	Carlos G. Peralta	17 Mar. 902
»	Alejandro García	»
Artillería	Tomás Salvadores	18 Junio 95
»	Luis Guerrero	20 Marz. 98
»	Segundo Plaza	»
»	Emilio Arias Zeballos	1 Junio 98
»	Tomás E. Díaz	17 Mar. 902
»	Marcelino Noguez	»
Caballería	Eduardo Castagnola	20 Marz. 98
»	Evaristo Ochoa	17 Mar. 902
»	Pedro Cenoz	»
	Tenientes 1ros.	
Infantería	Eugenio Mandrón	17 Mar. 902
»	Juan B. Paz	12 Agt. 903
		Acreedor mes Mayo
Caballería	Justo Emegar Urquiza	12 Agt. 903

Capital Federal, junio 20 de 1907.

Manuel J. Guerrero.
Tte. Coronel.
Jefe 6ª división Gabinete Militar.

Bandera de guerra:

Capital Federal, junio 21 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Autorizar al señor jefe del 1er. batallón del regimiento 19 de infantería de línea, para aceptar, en donativo, la bandera de guerra ofrecida por la Escuela Superior Laprida y otras de la provincia de Santiago del Estero, siempre que reuna las condiciones prescritas por el decreto de 9 de agosto de 1895 y 24 de mayo de 1907.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. – FRAGA.

Renuncia, relevo y nombramientos:

Capital Federal, junio 1º de 1907. – Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del escribiente de la 3a División del Gabinete Militar, don Lauro Vigil; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Albino Agüero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. – FIGUEROA ALCORTA – R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 15 de 1907. — Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la secretaría del Consejo Supremo de Guerra y Marina al capitán retirado, don Angel Beovides.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. – FIGUEROA ALCORTA. – R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 21 de 1907. – Vista la solicitud que antecede y atento á las causales en ella expresadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que solicita del cargo de juez de instrucción adscrito á la 4a División del Gabinete Militar, el señor coronel don Alejandro Mombello, debiendo pasar á revistar en la plana mayor activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. – FIGUEROA ALCORTA. – R. M. FRAGA.

Pase:

Capital Federal, junio 22 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios como auxiliar de la 9a zona de brigada, el mayor don Adolfo Benavidez, procedente de la plana mayor activa.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. – FRAGA.

Reincorporación:

Buenos Aires, junio 20 de 1907. – Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la reincorporación al cuerpo de sanidad del ejército solicitada por el ex cirujano de regimiento doctor don José M. Maidagán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. – FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Bajas:

Capital Federal junio 17 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja al médico de las juntas transitorias de excepciones de la 3a región militar, doctor don Rodolfo Gorlero Pizarro, por no ser ya necesarios sus servicios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. – FIGUEROA ALCORTA. – R. M. FRAGA.

Buenos Aires junio 20 de 1907 – Vista la nota que antecede, de la dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Apruébase el fallo del consejo de disciplina del Colegio Militar, reunido de ayer do con los artículos 65 y 68 del reglamento del mismo, para juzgar al alumno de la sección de infantería Caleb Lencinas, por faltas graves, y que le impone las penas de dos meses de arresto y expulsión del colegio, debiendo cumplir el arresto y el tiempo de su compromiso en el 1er. batallón del regimiento 3 de infantería, de conformidad á lo establecido en el título II, capítulo VI, artículo 56, de la ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. – FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, junio 20 de 1907. — Visto las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva, Jorge Guasch Leguizamón y Vicente D. Errico Sarmiento, del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea; Julio Quinterno, Luis Falcón, Adolfo Sacco, y Washigton Correa del 1er batallón del regimiento 3 de la misma arma; Alfredo Maldonado, Clemente Ruiz, Salvador Argañarás y Julio Fragueiro del 1er batallón del regimiento 13, también de infantería de línea; Jaime Vieyra, Fernando Sauze y Pedro Rasilla de la escuela de caballería, é Ignacio J. Garmendia del regimiento 8 de caballería de línea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el empleo y arma que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Infantería

Tenientes: Salvador Argañaráz, Clemente Ruiz, Jorje Guasch Leguizamón y Vicente D. Errico Sarmiento.

Subtenientes: Alfredo Maldonado, Julio Fragueiro, Julio Quinterno, Luis Falcón, Adolfo Sacco y Washington Correa.

Caballería

Subtenientes: Ignacio J. Garmendia, Pedro Rasilla, Fernando Sauze y Jaime Vieyra.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. – FIGUEROA ALCORTA. – R. M. FRAGA.

Aumento de pensión:

Capital Federal, junio 20 de 1907. – Visto el presente expediente iniciado por el capitán retirado don Roberto Winkelman, solicitando la reconsideración del decreto del retiro de fecha 9 de noviembre de 1905, y que se le liquide la pensión de retiro correspondiente á (26) veintiseis años de servicios, de acuerdo con la ley 3239,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconsidérase el decreto de fecha 9 de noviembre de 1905, por el cual se declaró en situación de retiro al capitán don Roberto Winkelman, con el (75 %) setenta y cinco por ciento, y declárasele comprendido con el 80 % del sueldo de su empleo, de acuerdo con la escala que determina la ley 3239, por tener (25) veinticinco años, (8) ocho meses y (19) diez y nueve días de servicios aprobados, de conformidad á lo prescrito en el superior decreto de fecha 28 de noviembre ppdo.

Art 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. – FIGUEROA ALCORTA. – R. M. FRAGA.

Viático:

Capital Federal, junio 22 de 1907 - Siendo conveniente ampliar la resolución que con fecha 10 de enero de 1905 establecía el viático á percibir por los señores jueces de instrucción y secretarios,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Por la 4a División del Gabinete Militar se abonará á los señores jueces de instrucción y secretarios la suma de un peso moneda nacional diario, en concepto á viático, mientras actúen en sumarios que se ventilen en esta capital.

2º Comuníquese, publíquese y archívese. — R. M. FRAGA.

Reducción de servicio:

Buenos Aires, junio 22 de 1907. – Encontrándose el conscripto Antonio R. Reynares, del batallón 11 de infantería, dentro de lo determinado en el art. 9º, cap. I, tít. de la ley 4707; y habiendo llenado los requisitos exigidos en el párrafo 28 de la reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año de la clase del 86, Antonio R. Reynares, del batallón 11 de infantería, de conformidad á lo determinado en el artículo 9º, capítulo I, título I de la ley 4707. Tómese nota, dése en el Boletín Militar y archívese. – FRAGA.

Matrimonio:

Capital Federal, junio 22 de 1907. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º don Alfredo Robles Capurro, del 1er batallón del regimiento 8 de infantería de línea, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Teresa González, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — FRAGA.

Licencia:

Al capitán don Víctor Brunetta, del regimiento 3 de caballería, prórroga por veinte días.

Fallecimientos:

Con fecha 23 del corriente mes, fallecieron el teniente coronel retirado, don Gabino Lobato y teniente de inválidos, don Nicolás Martínez.

Vista de una causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 26 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Trancilino Britos, de la compañía obrera topográfica, acusado de insubordinación.

Sentencia:

Por S. D. de fecha 14 del corriente mes, S. E. el Sr. Presidente de la República ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Mixto para jefes y oficiales del ejército y armada, que condena á sufrir un mes de arresto, por abuso de autoridad, al teniente don Roque Núñez, perteneciente al 1er batallón del regimiento 13 de infantería

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 31 DE MARZO DE 1907

DEBE	$ m/n		HABER $ m/n
Gastos de administración	187.052 72	Descuento de 5 % art. 4o, inc. 1o	10.105 015 78
Devoluciones	147.915 68	Primeros sueldos » » » 2o	312.129 27
Comisiones	8.335 53	Diferencia de sueldos » » » 3o	518.215 82
Jubilaciones ley 4349	330.771 50	Multas » » » 4o	92.039 38
Jubilaciones leyes anteriores	4.185.659 42	Intereses » » » 5o	1.254.857 60
Pensiones ley 4349	274.595 61	Empleos vacantes » » » 6o	1 349.949 03
Títulos de renta	11.968.000 —	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8o	1.200.000 —
Art. 51 ley 4349	9.859 21	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9o	887.921 95
Banco de la Nación, cuenta corriente	173.900 04	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament.	312.268 56
» » » » especial	77.010 60	Art. 19 decreto 19 octubre 1904	165 —
Caja	31.207 99	Art. 17 ley 4870	850.000 —
		Descuento de 10 %, art. 34	29.343 04
		Descuentos á devolver	4.071 55
		Diferencia de cotización	477.670 20
		Cuotas embargadas	661 12
	17.394.308 30		17.394.308 30

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.

Francisco L. García, vocal.—Buenos Aires, marzo 31 de 1907. *Jorge Pillado*, contador.

v-8 julio.

Modificando un aviso

01590-R-1907.—Junio 3 de 1907.—Visto el presente expediente y atento lo informado precedentemente, de dondo resulta;

Que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pretende según el punto cuarto de su aviso al público nº 2, alterar lo terminantemente dispuesto por el reglamento general en su art 290, sobre el pago de depósito por la carga que llevada á las estaciones fuese retirada

Que tampoco corresponde la forma de rebaja que en el mismo se hace por semestre y año adelantado de depósito, lo que implica dar á los galpones y tinglados de una empresa ferrocarril, el carácter de depósitos permanentes de cargas, lo que no esta de acuerdo, ni con la ley de ferrocarriles vigente, ni con la ley llamada de tinglados (nº 4207);

Que tampoco es admisible la cláusula contenida en el nº 5 del mismo aviso para depósito de pasto en galpón, en la que y fundándose en ser este artículo de fácil combustión y peligroso para la seguridad, se exigen convenios especiales con la administración del ferrocarril, convenios que no admite la ley de ferrocarriles ni pueden ser válidos sin el previo consentimiento y autorización de estaa dirección general.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rasario, la modificación del punto 4º de su aviso al público nº 2, de acuerdo con lo que al respecto dispona el art. 290 del reglamento general;

2º Dicha empresa podrá establecer una tarifa diferencial por mes de depósito de cereales y pasto, pero una rebaja por semestre ó año adelantado de depósito;

3º Deberá establecer en el punto 5º del mismo aviso nº 2, condiciones generales á las que deberá sujetarse el depósito de pasto en galpón y que regirán en todos los casos sin excepción;

4º Mientras la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, no modifique las cláusulas observadas en la forma resuelta por esta dirección, declákanse nulas y sin ningún valor las estipulaciones citadas, dejándose á salvo los derechos de aquellos que fueren perjudicados con ellas;

5º Fíjese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, un plazo de 8 días, para que somete á la consideración de esta dirección general, el aviso modificado como se indica.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Aprobando una tarifa especial

05014-C-907.—Junio 8 de 1907:—En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébase la tarifa especial nº 137 que presenta la administración del ferrocarril Central Norte, para el transporte de varios artículos entre Tucumán y estaciones Los Ralos y Rosario y empalmes á Retiro, Once y otras estaciones en ella indicadas.

Comuníquese, etc., etc.,

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril al Pacífico

04358-P-907.—Junio 10 de 1907.—Visto el reclamo interpuesto contra la empresa del ferrocarril al Pacífico por el cual resulta que se expendió al recurrente señor Félix Parisend un pasaje de Mercedes á Goldney por un tren que no tenía parada en dicha estación razón por la cual se vió obligado á seguir hasta Cortinez y atento lo informado precedentemente por la sección comerciales,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo y dejar á salvo los derechos del querellante para que ocurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que probare haber recibido por tal causa.

Comuníquese, etc, etc.

A. Scheneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

013998-S 907.—Junio 10 de 1907.—Visto el reclamo formulado contra la empresa del F. C del Sud, por el señor Fortunato J. Minier porque un bulto encomienda, con peso de 48 kilos despachado de la estación Constitucion detino Bolivar le había llegado á destino con señales de haber sido violado y con la falta de un kilo en el peso y que ha podido notar la falta en el referido bulto de trece paquetes de cigarrillos y tres relojes de bolsillo.

Resultando de lo actuado que efectivamente el bulto en cuestión llegó á destino con la falta de un kilo en su peso y trece paquetes de cigarrillos menos,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud, responder al querellante por la falta de peso con que se recibió en destino la encomienda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

218-B-907—junio 10 de 1907.—Visto el reclamo formulado contra la empresa del ferrocorril Buenos Aires y Rosario, por el señor T. B. Charles, por falta de ciento cincuenta durmientes que llegaron de menos de quince consignaciones que llegaron en destino á Retiro.

Resultando de lo actuado que la empresa solo reconoce la falta en dos de las consignaciones no así en las restantes fundadas en omisiones no imputables al cargador y que no puede ser tenidas en cuenta desde que para que tal negativa pudiere justificarse, se debieron llenar los requisitos indicados en el art. 258 del reglamento general, lo que no se ha hecho; teniendo presente que no ha sido posible probar la falta de durmientes que se reclaman, lo que tampoco ha hecho constar el interesado, antes al firmar el recibo respectivo en las cartas de porte correspondientes, y atento lo informado precedentemente por la sección comerciales,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, deberá responder por los durmientes que pruebe el reclamante haber recibido de menos en las quince consignaciones de referencia, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda

Hágase saber, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino

03303/C/907.—Junio 10 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Eugenio Fontana contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte número 66 de San Eduardo á San Gerónimo.

Resultando de lo actuado que en dicho transporte se han empleado 176 horas y que el reglamento general de ferrocarriles en su art. 222 concede para 237 kilómetros que es la distancia entre procedencia y destino un tiempo de 120 horas 30 minutos ha habido pues en este transporte un exceso de tiempo de 55 horas 30 minutos más del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con el art. 225 del reglamento general, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, que en este caso es el 49 % del flete cobrado en la presente consignación, sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresa-

da demora probare haber sufrido á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. *Schneidewind*

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Central Argentino

00740.—Junio 10 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Nicolás Torres contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 20 de Cañada Honda á Córdoba,

Resultando de lo actuado que en dicha consignación se ha empleado para su transporte 946 horas 30 minutos y que el reglamento general de ferrocarriles concede en su art 222 para ese transporte un tiempo de 211 horas 30 minutos ha habido pues en este transporte un exceso de tiempo de más del reglamentario de más del doble, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con el art. 225 del reglamento general, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado en la presente consignación sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido á cuyo efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

014066-S-1907.—Junio 10 de 1907.—Visto el reclamo interpuesto contra la empresa del ferrocarril del Sud, por el señor Francisco Moratorio, por no haberle suministrado vagones para cargar hacienda en la fecha prometida teniendo presente que en efecto como la misma empresa lo confiesa no fueron puestos á disposición del recurrente los vehículos solicitados en la fecha para la cual le fueron pedidos y atento á lo informado precedentemente por la sección comerciales,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la empresa del ferro carril del Sud, por los perjuicios que pruebe haber sufrido el querellante señor Moratorio por no haber podido cargar la hacienda en la fecha en que fueron prometidos por aquella los vehículos correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

63827-B-907.-Junio 15 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Ladereche Chiama y Cía., contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 202 de Río Segundo á Santa Fe;

Resultando de lo actuado que en el mencionado transporte se han empleado 298 horas en vez de 159 con 45 minutos que son las que el art. 222 del reglemento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de 539 kilómetros que es la existente de Río Segundo á Santa Fe y habiendo habido en el mencionado transporte un exceso de tiempo más del reglamentario de 138 horas 15 minutos.

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 86.5 del flete cobrado sin perjuicio de resarcirles del mayor daño que por la expresada causa probaren haber sufrido y para cuyos efectos deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la oficina de compras del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de julio de 1907 á las 3 p. m.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-26-julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 28 de junio próximo á las 4 p. m. Buenos Aires, Mayo 29 de 1907.—El Jefe.

v-28-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

El 30 del corrente mes de junio, vence el plazo para el pago del impuesto anual de contraste é impección de pesas y medidas el que debe ser abonado de acuerdo con el artículo pertinente que se trascribe:

«Art. 74 El impuesto anual de inspección y el derecho de contraste de pesas y medidas para la compraventa, verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, para cualquier uso á que se destinen, se pagará en la forma establecida».

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50% —Buenos Aires, junio 5 de 1907.—Mariano T. Boneo.-Jefe de la Oficinas General de Rentas.

v-30-junio

LICITACIONES

Licitación para la provisión de leche á las reparticiones y oficinas municipales, por el término de seis meses. Tendrá lugar el día 4 de julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 26 de 1907.

v- 4-julio

Licitación para la provisión de 200 faroles tipo 7, con destino al servicio del alumbrado público. Tendrá lugar el día 6 de julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires junio 26 de 1907.

v-6 julio.

Licitación para la construcción de adoquinado de las calles Avenida Cruz de Avenida La Plata á Riestra, Avenida Riestra de Cruz á Centenera y otras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de julio á las 3 p.m.—Buenos Aires, 27 de junio de 1907.—El secretario. v-4-julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Lerma, de Río de Janeiro á Araoz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de julio á las 2 1/2 p. m.—Buenos Aires, 27 de junio de 1907. - El secretario. v-4-julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito de la calle Serrano, de Santa Fe á Guatemala.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 27 de junio de 1907. El secretario. v-5 julio.

Licitación para la colocación de una cañería en el Cementerio del Oeste. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 3 de julio á las 4 p. m.—Buenos Aires, 26 de junio de 1907.—El secretario. v 3 julio.

Licitación para la pintura del frente de la dirección del Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 3 de julio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 26 de junio de 1907.—El secretario. v 3 julio.

Licitación para la provisión de forrajes con destino á la administración de limpieza, Jardín Zoológico y secciones de Flores y Belgrano, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de julio próximo á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, junio 25 de 1907. v 1º julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano y El Cano de Cramer á Vidal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de julio, á las 3 p.m.—Buenos Aires...de junio de 1907.—El secretario v-2-julio.

Licitación para la construcción de una casilla para el pozo semisurgente del cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de julio, á las 3 1/2 p m. Buenos Aires...de junio de 1907.—El secretario. v-2-julio.

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de julio próximo á las 2. p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 21 de 1907. v-1º-de julio.

Licitación para la provisión de drogas durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 21 de 1907. v-1º-de julio.

Licitación para provisión y colocación de una balanza para pesar carros en el depósito municipal Independencia y Paseo Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de junio de 1907. El secretario.

v-28-junio.

Licitación para la provisión de mil metros cuadrados de azulejo blanco extranjero, de 0,15 x 0, 15, para las diferentes obras que se ejecutan por administración de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse

en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de junio á las 3 p. m. Buenos Aires, 21 de junio de 1907. El secretario, v-28 junio.

Licitación para la provición de maderas, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. – Buenos Aires junio 18 de 1907. v-28 de junio.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. – Buenos Aires, junio 18 de 1907.
v-28-de junio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Rivadavia, de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Bmé. Mitre de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Cangallo de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Corrientes de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Lavalle de Paseo de Julio á Reconquista, Tucumán de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Viamonte de Paseo de Julio á Reconquista, Córdoba de 25 de Mayo á Reconquista, Paraguay de Paseo de Julio á Reconquista, Charcas de Paseo de Julio á San Martín, Santa Fe de Reconquista á San Martín, San Martín de Santa Fe á Paseo de Julio, Libertad de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Lavalle á Tucumán, Talcahuano de Paraguay á Charcas, Talcauhano de Santa Fe á Juncal, Uruguay de Guido á Arenales, Montevideo de Arenales á Vicente López, Paraná de Arenales á Juncal, Rodríguez Peña de Córdoba á Vicente Lopez, Uruguay de Rivadavia á Corrientes, Uruguay de Viamonte á Córdoba, Paraná de Cuyo á Lavalle, Paraná de Tucumán á Viamonte, Montevideo de Rivadavia á Cangallo, Montevideo de Cuyo á Corrientes, Posadas de Ayacucho á Junín, Belgrano de Paseo Colón á Defensa, Lorea de Moreno á Belgrano, Cevallos de Moreno á Méjico, Cevallos de Chile á Independencia, Solís de Belgrano á Indipendencia, y Estados Unidos de Solís á Entre Ríos. – De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de julio á las 3 p. m. – Buenos Aires, junio 17 de 1907. – El Secretario.
V- 1º-julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex empleado de la Intendencia General de Guerra, don Jorge Martínez, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, á levantar el cargo pendiente por la suma de $ 500 m/n entregados por dicha intendencia, y de cuya suma no se ha rendido cuenta hasta la fecha. – Contaduría General, junio 15 de 1907. – Los secretarios.
v-28-junio.

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882, y á los de fondos públicos de ley de 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES – LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882

Vencimiento de julio 1º de 1907 – Pagaderos con cupón nº 99

Serie A de pesos fuertes mil—Nos

28	282	607	1097	1418	1672
50	337	789	1255	1487	1842
109	366	853	1349	1654	

Serie B de pesos fuertes quinientos – Nos

26	718	1124	1840	2376
117	763	1414	1965	2747
136	800	1465	2078	2750
447	860	1473	2088	2900
688	938	1674	2279	2923

Serie C de pesos fuertes doscientos—Nos

8	376	1058	1605	2137	2764
92	612	1115	1816	2260	2900
133	661	1199	1918	2397	3207
167	981	1366	1937	2668	
237	1048	1442	2110	2704	

Serie D de pesos fuertes cincuenta—Nos

14	208	982	1331	1535
62	336	1063	1344	1562
104	664	1171	1405	1734
171	743	1278	1519	

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón cuyo número se indico en las columnas pares.

Serie A de pesos fuertes mil – Nos

5 98	125 98	255 98	1049 98
97 98	211 98	1008 98	1065 98

Serie B de pesos fuertes quinientos—Nos

178 95	500 98	1591 95	2200 98	2769 98
305 98	804 98	2087 98	2408 88	

Serie C de pesos fuertes doscientos – Nos

379 98	807 95	1025 98	2056 98	3288 96
443 98	830 98	1390 98	2270 98	3367 98
481 98	875 98	1399 98	2499 97	
526 98	913 91	1436 98	2598 93	
579 98	946 98	1617 98	2774 98	
780 98	972 98	1799 70	2978 97	

Serie D de pesos fuertes cincuenta Nos

234 98	691 16	1062 56	1305 98	1827 97
238 97	929 98	1066 72	1496 98	1841 61
475 98	990 64	1069 89	1620 98	1874 98
505 98	1061 97	1227 98	1742 98	

Fondos públicos á oro

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887 – VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1º DE 1907

Pagaderos con cupón n 39

Serie B de pesos oro quinientos – Nos

12	289	429	572	1023	1459
114	305	516	949	1457	

Serie C de pesos oro mil – Nos

94	223	360	439	504	586

Serie D de pesos oro cinco mil Nos

15	24	113	332	420

ATRASADOS

Pagaderos con cupón nº 38

Serie D de pesos oro cinco mil – Nos

15	25	113	332	420

Serie C de pesos oro mil – Nos

200 212

Se hace saber igualmente, á los tenedores de bonos del empréstito de consolidación municipal de 1891 que en la fecha se ha efectuado el sorteo correspondiente al vencimiento de 1º de julio próximo, cuyo extracto estará á disposición del público en esta oficina, desde el primer día de pago. - Este se efectuará del 1º el 10 del entrante y del 15 al 20 de los meses subsiguientes para los bonos municipales y del 1º al 10 de septiembre el de los fondos públicos á oro. – Buenos Aires, junio 21 de 1907. – El secretario. v-1º-julio.

Aduana de la Capital

La aduana de la capital, al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 cajón marca Doctor R. Honst de Bremen por vapor Wurburg entrado al puerto, diciembre 21 de 1905; 1 bulto Antonio D. María, Génova, Lazio id 14 1906; 1 baúl Savedio Amadeo, Citta di Torino noviembre 2 de 1906; 1 bolsa s/m Sinai Burdeos, diciembre 2 de 1906; 1 lío s/m Chili, Burdeos, id, id; 1 cajón s/m Aragón, Southampton, id, id; 1 sombrerera Alfredo Gironda Compañía Génova, id id; 1 baúl s/m nº 169 Anstelland, diciembre 25 de 1906; 1 cajón N. D. L. nº 238 Amburgo, setiembre 19 de 1906; 1 baúl s/m Chili Burdeos, diciembre 2 de 1906; 1 cajón Casone Carmelo nº 356 Citta di Milano, Génova, id 21 de 1906; 1 baúl R. A. señor Aragón Southampton, id 23 de 1906; 1 atado s/m s/n Thames id, noviembre 25 de 1906; 1 lío A B 1503 Savoia Génova, diciembre 6 de 1906; 1 canasto D. K. s/n Nordeney Bremen, julio 10 de 1906; 1 lío ruleta s/m s/n José Gallar Barcelona, noviembre 21 de 1906; 1 baúl s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20 1906; 1 baúl s/m s/n León XIII Barcelona, diciembre 24 de 1906; 1 cajón Givor Wittoni Ravenna, Génova diciembre 3 de 1906; 1 baúl señor Enrique Chaufer O. M. Ibarra Amazon Southampton, setiembre 16 de 1906; 1 baúl Emilia Davila Aragón id, agosto 19 de 1906; 1 lío P O nº 4534 Araguaya id, diciembre 4 de 1906; 1 baúl s/m nº 6210 Witemburg Bremen, octubre 14 de 1906; 1 baúl Dámaso Amateo nº 40 Bologna Génova, noviembre 16 de 1906; 1 baúl s/m s/n Aragón Southampton, diciembre 23 de 1906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2 de 1906; 1 baúl s/m s/n Nile Southampton, diciembre 9 de 1906; 1 lío s/m s/n Virgina Génova, diciembre 7 de 1906; 1 lío s/m s/n Les Alpes Génova, diciembre 25 de 1906; 1 baúl s/m s/n Aquitaine Marsella, diciembre 4 de 1906; 1 lio s/m s/n Italia Génova, diciembre 17/906; 1 baúl s/m s/n Indiana Génova, octbre. 25/906; 1 baúl Stachiotti Pietro s/n Ravenna Génova, noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2/906; 1 cajón Paúl Sfrarledor Cap Vilano Hamburgo, septiembre 14/906; 1 bolsa s/m s/n Ravenna Génova, noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Darmastard Bremen, diciembre 12/906; 1 baúl s/m s/n Citta di Milano Génova, diciembre 21/906; 1 baúl s/m s/n Witemburg Bremen, octubre 14/906; 1 baúl s/m s/n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 baúl s/m s/nº. 159 Atlantique Burdeos, idem 19/906; 1 baúl s/m s/n Cap Vilano Hamburgo, septiembre 14/906; 1 cajón G. Tronconi Ravenna Génova, diciembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 baúl s/m nº 265 Atlantique Burdeos, diciembre 14/906; 1 bulto s/m s/n Alnwick Castte Newfort, iden 5/906; 1 lío s/m s/n Amazon Southampton, septiembre 16/906; 1 lío s/m s/n Aquitaine Marsella, diciembre 4/906; 1 lío s/m s/n San Paulo Ambères, diciembre 12/906; 1 lío s/m s/n Pampa Marsella, diciembre 4/906; 1 lío F. V. s/n León XIII Barcelona, diciembre 24/906; 1 cajón Rodella María Prinz Oscar Génova, iden 8/906; 1 lio B, A, nº 5 Río Amazonas Génova, diciembre 9/906; 1 valija s/m s/n Savoia Génova, diciembre 10/906; 1 baúl s/m s/n Cap. Vilano, diciembre 26/906; 1 lio Guisefe Samoni Im. Salamanca Hamburgo, diciembre 20/906; 1 valija nº 215 s/m. Cap. Vilano Hamburgo, noviembre 26/906; 1 barrica s/m s/n Clyde Southampton, diciembre 8/906; 1 baulito s|m 239 Cap. Vilano, noviembre 26/906; Hamburgo 1 lio s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 10/906; 1 lio id id id id id; 1 lio id id Siena Génova, diciembre 14/906; 1 lio id id Sicilia Génova, noviembre 13/906; 1 baúl s/m sfr. Cap. Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 cajón id id id id, 20/906; 1 cajón P, E, C con diamante s/m Velázquez, septiembre 7/906;

1 esqueletito C. Gueros s/m Italie Marsella, id id; 1 cajón Nettire ó Pat. nº 9746, id id id; 1 cajón J. Dushterer s/m Atlantique Burdeos, id 12/906; 1 cajón A Martínez id id id; 1 paquete J F Rigallan s/n Thames Soutampton, octubre 2 de 1906; 1 paquete G. F. Rigallan s/n Thames Southampton, octubre 2 de 1906, 1 paquete F. A. Lacorde s/n venido por vapor Thames entrado al puerto en octubre 2/906, procedencia de Southampton; 1 cajón y Ducher s/n Thames Southampton, octubre 2/906; 1 paquete H. P. y Granderal Espagne Marsella, octubre 3/906, 1 paquete Mackum Caelh Magallan Burdeaux octubre 11/906; 1 cajón M. W. Savoia Génova, octubre 11/906; 1 cajón C B s/n Kromp Victoria Amberes, septiembre 13/906; 1 cajón nº 3 G Argentina Génova, septiembre 18/906; 1 baúl Gualia s/n Argentina Génova, íden íden; 1 cajón H. Gibson Hyacintus Liverpool, septiembre 19/906; 1 lío G. A. Vadonia Frauto New York septiembre 22/906; 1 lio íden íden íden íden; 1 lio iden íden íden iden, 1 cajón Merian Altgest íden íden íden, 1 paquete Banco de Londres M de Larrinaga New York septiembre 25/906; 1 cajón T. O. Chili Burdeos, septiembre 25/906; 1 paquete Sauh H íd. n íden íden 1 cajón Staud y Cía. s/n Aquitaine Marsella, septiembre 28/906; 1 paquete M Fontecha y Cía P. de Satrustegui Barcelona, septiembre 28/906, 1 paquete A. Santiago y Cía P. de Satrustegui Barcelona, septiembre 28/906; 1 paquete Kraff Huelk c/m Cap Verde Hamburgo, agosto 29/906; 1 cajón Ces Garchi Navarra Hamburgo, octubre 2/906; 1 paquete Departamento Nacional de Higiene Saint Irene Liverpool, agosto 26/906; 1 paquete Enrique Guerin Italie Marsella, septiembre 7/906; 1 paquete Facultad de Ciencias Brasilian Hamburgo, agosto 11/906; 1 paquete José Lindia P. de Satrustegui, noviembre 28/906; 1 fardo Michetti y Cía. Rydall Hall Liverpool, agosto 16/906; 1 cajón Anstelland Amtilland, agosto 16/906; 1 cajón K. J. Cap Blanco Hamburgo, agosto 17/906; 1 cajón J. F. Magellan Burdeos, agosto 17/906; 1 paquete Casimiro y Gallo H. Watch Liverpool ídem, 18/906; 1 paquete Acosta Monte y Cía. ídem ídem ídem; 1 paquete Juan Horton River Clyde Glascow, ídem 20/906; 1 paquete Micheli y Cía Hidaspes Liverpool, ídem 20/906; 1 paquete A. C. contramarca H. nº 12/15 Aragón Southampton, ídem ídem; 1 paquete A. C. en diamante ídem ídem ídem ídem; 1 cajón L. Lasttaur ídem ídem ídem ídem; F. B. Bellaiala Liverpool de agosto 27/906; 1 paquete J W. Moninnerorch Magdalena Southampton, agosto 27/906; 1 paquete Banco Español y Río de la Plata Asuncion de Larrinaga New Yorck, agosto 28/906; 1 paquete S Barrenechea Leon XIII Barcelona, agosto 29/906; 1 esqueleto Oscar Wiımer, iden iden; 1 esqueleto d id id id; 1 esqueleto id id id id; 1 paquete Rino Sangerman y Cía. id id id id; 1 paque te Manuel Fillol id id id id; 1 caja Manuel Fillol id id id id; 9 cajón I. Rucher Jupiter Río de Janeiro, id id; 1 cajón A. Burlatti Génova Italia, septiembre 1/906; 1 cajón Kisli Kilian Pontos Hamburgo, septiembre 3/906; 1 paquete T. Tomás, id id id id; 1 paquete B. Fumagalli Hesiones Liverpool, septiembre 4/906; 1 paque te Motimen Morrinque Hesiones, id id id; 1 cajón Dreher Saturno Río de Janeiro, id id id; 1 cajón R.L. Amiral Troudo Havre, agosto 6/906; 1 canasto R J.O 3328 Cap Ortegal Hamburgo, septiembre 6/906; 1 caja Oliver Albert c/n id id id; 1 paquete s/n Liverpolo id id id; 1 paquete Carlos Hesione Duca di Galliera Génova, Octubre 13/906; 1 cajon Arturo Romero c/m Asunción Asunsión, Septiembre 13/906; 1 paquete C. Schcid c/n París Salto, Mayo 3/906; 1 fardo P Barialigio Olimpo Asunción; 1 bulto A. Bienta Olimpo Asunción, Agosto 7/906; 1 cajon F. F. nº 118 Konig F. August Hamburgo, Noviembre 16/906; 1 baúl doctor Eversman Cap Frio Hamburgo, Octubre 16/906; 1 s/m s/m Esmeralda Marsella, Diciembre 23/906; 1 baul J F G c/n Aragón Southampton, Diciembre 23/906; 1 baul s/n s/n Amazone Burdeos, Diciembre 23/906; 1 baul. c/n c/n Aragón Southampton Diciembre 23/906; 1 baul c/m c/n Citta di Genova Genova, Octubre 6/906; 1 baul s/m s/m Ré Umberto Genova, Octubre 19/906; 1 baul s/m s/n Cap Frio Hamburgo, Octubre 19/906; 1 baul doctor J Schutzenbrger c/n Kawuk Bremen, Octubrr 18/906; 1 cajon s/m s/n Thames Southampton, Noviembre 25/906; 1 baul Bartolino Rosario 715 Citta di Genova Genova, Octubre 16/906; 1 baul c/m s/n Kaborrehc Bremen, Octubre 18/906; 1 baúl F P s/ nº Caravelas Dukerque, noviembre 1º /906; 1 cajón, Alberto P. Taiade Cap Vilano Hamburgo, noviembre 26/906; 1 cajón E F 434 Cap Ortegal junio 27/906 1 cajón D Bustello, Aragón Southampton, diciembre 23/906; 1 caja Banola Giovani s/nº Attivitá Génova, febrero 1º/906; 1 cajón c/nº 5959 Corkum Bremen, abril 13/906; 1 caja Esconfienza Guiseppe 5765 Toscana Génova, octubre 7/906; 1 baúl Paire Glascomo de Biriana 536 Indiana Génova, octubre 25/906; 1 valija spm s/nº Araguaya Southampton, noviembre 4/966; 1 bolsa spm slnº Citta di Genorá Génova, octubre 16 1906; 1 lio M C C s/nº Espagne Marcella, septiembre 30/906; 1 baúl Serjio Freire Santa Fe Hamburgo, septiembre 23/906; 1 lio spm s/nº Magdalena Southampton, octubre 27/906; 1 caja Amalia Anglece Sardegna Génova, octubre 3 1906; 1 baúl s/m s/n Araguaya Southampton, noviembre 4/906; 1 cajón Caione Palmiro Potan Hull, octubre 4/906; 1 baúl Reyoraud Domenico 430 Citta di Milano Génova, octubre 27/906; 1 lio s/m s/nº Governor Génova, octubre 30/906; 1 lio s/m s/nº Wirimar Bermor, noviembre 14/906; 1 baúl s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 baúl s/m s/n Santa Fe Hamburgo, septiembre 23/906; 1 cajón M C Attivitá Génova, febrero 7/906; 1 cajón s/m s/n Aragón Southampton, diciembre 23 1906; 1 baúl A G R Potaro Hull, octubre 4 1906; 1 cajón s/m 680 Sonnio Génova, octubre 23/906; 1 valija s/m s/n Cap Verde Hamburgo, octubre 30/906; 1 baúl spm spr Sannio Génova octubre 23/906; 1 baúl s/m s/n Sirio Santos, octubre 29/906; 1 baúl Pinto Fliomena nº 586 Prinz Adalbert Génova, 1 baúl s/m nº 221 Amazones Burdeos, octubre 21/906; 1 baúl s/m s/n Thames Southampton, noviembre 29/906; 1 baúl Basile S Batısta Mendoza Génova, octubre 20 1906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2/906; 1 cajón s/m nº 317 Cap Ortegal Hamburgo, noviembre 7/906; 1 cajón Andrés Penao id id id id; 1 valija G Sorielo Amazón Southampton, noviembre 17/906; 1 bolsa A B nº 420. Citta di Genova Génova, octubre 16 1906; 1 valija s/m s/n. Re Umberto Génova, abril 29/906; 1 baúl s/m s/n. Nile Southampton, agosto 5/906; 1 cajón M L L s/n. Thames id. noviembre 25/906; 1 canasto c/m s/n. Gaclic Londrss, abril 26/906; 1 bolsa Basane Giuseppe nº 322. Bulgarie Genova, octubre 30/906; 1 bolsa s/m s/n. Araguaya Southampton. noviembre 4/906; 1 baúl s/m s/n. Poitou Marsella, noviembre 26/906; 1 balija s/m s/n Italie id octubre 30/906; 1 cajón Constante Ferrando Zaamleud Amsterdam, octubre 24/906; 1 atado s/m s/n. Thames Noviembre 25/906; 1 valija Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 cajón s/m s/n. Citta di NewYork Genova, octubre 12/906; 1 valija s/m s/n. Sicilia id noviembre 23/906; 1 baúl A M s/n. Siema id agosto 9/906; 1 baul Antonio Enrico. Ravenna id noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Poiteu Marsella, noviembre 25/906; 1 baúl s/m s/n. Argentino Barcelona, diciembre 14/906; 1 valija id id id id id; 1 baúl s/m s/n. Aquitaine Marsella, diciembre 4/906; 1 baúl s/m s/n. P. de Satrústegui Barcelona, noviembre 25/906; 1 baúl Pandejera. Almvek Casll Now Port, noviembre 8/906; 1 cajón s/m s/n. Rynlana Amsterdam, noviembre 23/906; Depoita María Siena. Genova, diciembre 14/906; 2 cajones P G C Atlantique, noviembre 19|906; 1 baúl Tiberio Julio 1313 Provence, Marsella, noviembre 22/907; 1 baúl Manuel Medina Rinbaud Amsterdam, noviembre 23/906; 1 bolsa s|m s/n. Nile Sonthampton, agosto 5/906; 1 bolsa s/m s/n Formosa Marsella, octubre 10|906; 1 balija s|m s|n Argentino Barcelona, diciembre 14|906; 1 lio R J Cap Roca Hamburgo, diciembre 11/906; 1 bolsa C T Re Umberto Genova, diciembre 25/906; 1 baúl s|m s/n Almirk Castl New Port, diciembre 8/906; 1 baúl s|m s|n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 lio s/m s/n Cap Roca Hamburgo, diciembre 11/969 1 lio s/m s/n P. de Satrústegui Barcelona noviembre 25/906; 1 lío Juana María Santo Siena Génova, diciembre 14|906.1 cajón H. E. Horton Cordillere Burdeos, noviembre 6 1906; 1 cajón H en diamante Aragón Southampton, diciembre 24 1906; 2 cajones B. J. C. en triángulos Cleyde Sopton, diciembre 3 1906; 2 cajones V. R. nº 153 José Gallart Barma., noviembre 27 1906; 1 cajón B. y H. nº 76 Cap Blanco Hamburgos, diciembre 22 1906; 1 cajón Antonio Petruchi Brasil Génova, noviembre 24 1906; 1 cajón D. O. C. en diamante nº 433 Rosarian Liverpool, diciembre 12 1906, 1 cajón Aguila Cordillera Burdeos, noviembre 6 1906; 1 cajón Quendota Fenolia K. Acigust Hamburgo, noviembre 19 1906: 2 bultos ferrocarril Sud Burgondic Liverpool, diciembre 15 1906; 2 bultos A. Brendor Italie Marsella, noviembre 6 1906; 1 bulto D. J. Amazón Burdeos, diciembre 24 1906; 1 bulto E U. C. Cordillera Burdeos, noviembre 6 1906; 1 bulto A. J. Magdalena San Santos, diciembre 30 1906; 1 bulto J. D. Jupiter Río J, noviembre 9 1906; 1 bulto R. C contramarca A. Cordillera Burdeos, 1 bulto Varssi Hnos. Satrústegui Barcelona, noviembre 27 1906: 1 bulto nº 2 B. Aresbugr Bremen, noviembre 3 1906; 1 bulto nº 86 L·Drehen Cleyde San Santos, diciembre 3 /905; 2 bultos sifren s/n. Aragón Sautahmp, diciembre 24/906; 2 bultos E U C Magdalena Southampton, diciembre 30/906; 1 bulto A Estrada Satrústegui Barcelona, noviembre 27/906; 1 bulto 1 S N Wolfburg Bremen, noviembre 12/906; 2 bultos E U C Les Alpes Mancilla, noviembre 2/906; 1 bulto J D Atlantique Burdeos, noviem-23/906; 1 bulto Daniel Benze Delflaud Acestld, diciembre 26/906; 1 bulto J Dreen Cordillere Burdeos, noviembre 6/906; 2 bultos Andres Makintech de Satrstúegui, noviembre 27/906; 1 bulto B nº 1 Aremburg Bremen, noviembre 3/906; 1 bulto Fco. Kercomac Cap Blanco Hambugo, diciembre 22/906: 1 bulto Dochar, Hochtge Alcanais Marsela, noviembre 3/906; 1 bulto G. Berdial León XIII Barcelona, octubre 29/906; 1 bulto José Leon idem idem idem idem idem; 1 bulto Rojas Sardegna Génova, Dbre 1/906; 1 bulto A B C Nordeney Bremen Nbre 21/966; 2 art. bultos N. F. Ortan Los Alpes Nbre 12/905; 1 cajon Eloisa Fiterme Montevideo Hamburgo; 1 c. T. Meier Ko nis F. Amto Hamburgo, Nbre 19/906; 1 paquete Miguel Lopez León XIII Barcelona, Dbre 29/906; 1 paquete Pirio Baldez Aragon Southampton, Dbre 24/906; 1 paquete Herman Kraff Higland Weth Londres, Nbre 30/906; 1 paquete Doc. Pico Hnos. Lombardey Liverpool, Dbre 1/906; 1 paquete George J. Coris Wiston Hall Londres, Nbre 30/906, 1 paquete Herman Kra Hyhland Weth Londres, Nbre 30/906; S. J. Corni Wiston Hall Liverpool, Dbre 12/906; 1 paquete Menete y Cía. Tartary Liverpool Dbre 22/906; 1 paquete LL Recuabrsut Liverpool, Nbre 20/006; 1 paquete Ramón Martinez Salamanca Hamburgo, Dbre 24/906; 1 paquete S. Schreyer y Cía Eden Hall Liverpool, Nbre 7/906; 2 paquetes CC en triángulo contramarca B. Bellyrano Liverpool, octbre 22/906; 2 paquetes P. G. 4000 Ronney Livecpool, nbre. 3/906. 1 paquete C con diamante contramarca M. F. Aragon Southampton, dbre 24/906; 1 paquete L. Adhemar Hilvadand Bremen, dbre15 de 1906; 1 paquete S. Tortosa Bererguer Barcelona, octbre 16/906; 1 paquete American Pubelmg Hilanius New Yorck, octbre 18/906; 1 paquete Collern Hno, Bellem e Ansterdan, nbre 6/906; 1 paquete Pedro Ramón León XIII, octbre 29/906; 1 paquete V. Aniyer Helyaland Bremen. dbre 15/906; 1 paquete Coloner Hnos. León XIII octbre 29/906; 1 paquete Amer Pub. Ayeny Hilarius, Octbre 18/906; 1 paquete idem idem idem idem idem: 1 paquete G. Veuman Cap Blanco Hamburgo dbre 22/906: E. Bruyera Cap Vilano Hamburgo, nbre25/906; 1 paquete C. García Tartary, diciembre 25/906; 1 paquete P. García H. Bregade, Liverpool, diciembre 29/906; Manuel Fillol, León XIII, Barcelona, diciembre 29/906; 1 paquete doctor Kruger, Cap Blanco, Hamburgo, diciembre 22/906; 2 paquetes A. Pernonick Hnos., Etruria, Hamburgo, noviembre 9/906; 1 paquete S. B .H contramarca H. B. C, Lombardy, Liverpool, diciem-

bre 1/906; 2 paquetes, American, Cublioliny Hilarius, New York, diciembre 10/906; 1 paquete Victoria Sailons Bellenme, Amsterdam, noviembre 6/906; 1 paquete C. A. K.Nile Southampton nbre 15/906; 1 paquete T Herman Burgurdey Liverpool, noviembre 15/906; 1 paquete A. Santiago y Cía., León XIII Barcelona, octubre 29/906; 2 paquetes m. 50/2 S. G. H.contramarca H. B. C. Hypatia Liverpool, noviembre 15/906; 1 paqute Braceras y Cía., vapor Wiston Ilajil Liverpool de septiembre 12/906; 1 paquete Fontecha Araguaya Southampton, nbre 7/906; 1 bulto F. Pho Darmestadt Bremen, diciembre 15/906; 1 bulto Martín Frey, íden, íden, íden, íden; 1 bulto Firian Frey, íden, íden, íden, íden; 1 bulto Carlos Zonate Italia Génova, diciembre 21/906; 1 bulto S. Kerlen Darmstadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete Gracia Victorío Savoia Génova, diciembre 7/906; 1 bulto C. Salnatico Southampton Aragón, diciembre 24/906; 1 paquete Stukgart Nordeney Bremen, noviembre 31/906; 2 paquetes íden, íden, íden, íden, Machal Juana Darms fadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete E. V-B. Ronney Liverpool, noviembre 3/906; 1 paquete Mathias Jordar Darms fadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paqnete Fely Pho, íden, íden íden, íden; 1 paquete Mathias Jordan, íden, íden, Fely Pho, íden, íden, íden, íden, íden; 1 paquete Giuseppe Ponte Italia Génova, dbre. 21/06; 1 paquete A. Laiman Darmstadf Bremen, diciembre 15/906; 1 esqueletito E. Klinberg íd. íd. íd. íd; 1 falo Río Amazonas Génova, diciembre 14/ 906; 1 falo H. íd íd íd íd; 1 paquete Gustavo Diedrischs Cap Vilano Hamburgo febrero 13/906; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 cajón R. I. 3351 Tartary Liverpool diciembre 23/906; 1 cajón F. W. P. en diamante H. Brigade Liverpool, diciembre 29/906; 1 cajón Bonduel Hnos Hilgoland Bremen, diciembre 15/906; 1 cajón F W K 849 Koning F. August Hamburgo, noviembre 19/906; s/m s/n Korazan New York, noviembre 26/906; 1 paquete F H en diamante contramarca P Bellevuc Liverpool noviembre 6/906; s/n 1 paquete S. P. Antonieta Génova octubre 25/906; 1 paquete s/m Arturo Korney H. Mary Liverpool; 1 cajón S J P en triángulo nº 463 Hortensius New York diciembre 7/906; 1 cajón Mm Alibert Chili Burdeos, diciembre 4/906; 1 cajón H W 511 Witemberg Bremen, octubre 24/906; 1 cajón Anathiau Jofdean Darmstaf Bremen, diciembre 15/906; 1 cajón G L nº 91 Amburgo noviembre 3/906; V R 252 José Gallat Barcelona, noviembre 27/906; 1 cajón C W Cap Vilano Hamburgo, noviembre 25/906; 1 cajón A N s/m Washington Génova noviembre 12/906; 1 baúl Mario Sirpoli Italie Génova. diciembre 21/906; 1 baúl Cevoti Guiseeffo Washington Génova noviembre 12/906; 1 cajón Francisco Caymaji Italie Génova 21 de diciembre de 1906: 1 cajón Giovongiola Giuseppe s/n Washington, noviembre 12/906; 1 cajón J. K. Wümer Bremen, noviembre 21/906; 1 cajón R. F. Hoerle Atlantique Burdeos, noviembre 23/906; 1 cajón Carlos Frastorff. Weimar Bremen, noviembre 21/906; 1 cajón M Rno 11. Magellan Burdeos, diciembre 17/906; 1 cajón W S s/n Aragon Southampton, dbre 24/906; 1 cajón Emilio Lamarca Chili Burdeos, diciembre 4/906; J. M. Bona Hortensius New York, diciembre 7 de 1906; 1 cajón A. Rbranarde Italie Marsella noviembre 6/906, 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem: 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón ídm ídem ídem ídem ídem; 1 cajón Thonson Wester Araguaya Southampton, noviembre 7/907; 1 cajón B J C Clyde Southampton, dbre 3/906; 2 cajones A V Alacritá Genova, noviembre 27 1906; 1 cajón C M M Araguaya Southampton, noviembre 7/906; 1 cajón Duran García Garrido León XIII Barcelona, octubre 29/906; 1 paquete Gustavo Diedrisch Cap Vilano Hamburgo, febrero 13/907; 1 paquete íd íd íd; 1 cajón Fiedric Zemt Sevilla Hamburgo, noviembre 15/906, 1 paquete Banco Argentino Río de la Plata Nordecey Castle New Yorch, noviembre 12/906; 1 paquete A G. Moreira Nile Southampton dbre 11/906; 1 lio F E s/n Prins Igbary, 1 paquete s/n Do Pico Hnos León XIII Barcelona, agosto 28/906. v 2 julio.

—

1 paquete m. Gonzalez marca s/n «Montevideo» procedente de Glasgow, enero 2/907; 1 cajón Santiago Caparrós s/n «France» Marsella, enero 5/907; 1 cajón G Dicher s/n iden iden iden, iden; 1 cajón Frachia Hnos. Sueai Burdeos, enero 5/907; 1 paquete P C C s/n Araguaya Southampton, enero 6/907; 1 cajón A. Airola s/n Cap Ortegal Hamburgo, enero 12/907; 1 paquete A. Rosa iden iden iden, iden; A. M. Díaz 1 paquete s/n iden iden iden iden, iden; 1 paquete Win d Emt y Cía Granada Hamburgo, enero 12/907; 1 paquete H B en triángulo contramarca D M Velazquies Liverpool, enero 12/907; 1 cajón Wlil Hnos Navarra Hamburgo, enero 15/907; 1 cajón Herman y Cía Bel iden iden iden, iden; 1 paquete H Taylor Borkum Bremen, enero 17/907; 1 cajón M P Livoinan Liverpool, enero 19/907; 1 cajón iden iden iden, iden; 1 cajón iden iden iden, iden; 1 cajón J D Bulgaria Genova, enero 18/907; 1 cajón F Val contramarca D iden iden, iden; 1 paquete C Z C en diamante Hostilius Liverpool, enero 23/907; 1 paquete B V C en cuadrado contramarca I Horminidez Liverpool, enero 19/907; 1 paquete A T C nº 1480/90 iden iden, iden; 1 paquete Pasquali di Rosa H. Entre iden, iden; 1 paquete L. Parcarello iden iden iden, iden; 1 paquete H B en triángulo contramarca D M iden iden, iden; 1 cajón R S 1037 Cap Verde Hamburgo, enero 25/907; 1 paquete J. García s/n iden iden, iden; 1 paquete S R nº 1 iden iden, iden; 1 paquete Instituto Nacional s/n iden iden, iden; 1 paquete iden iden iden iden, iden; 1 baúl B M Les Andes Marsella, enero 30/907; 1 cajón Juan González P. de Satrustegui Barcelona, enero 29/907; 1 cajón A. Sabalje iden iden iden, iden, 1 cajón L. Ballerta iden iden iden, iden; 1 paquete I D Atlantique Burdeos, enero 31/907; 1 cajón S C en diamante Harmanidies Liverpool, febrero 2/907; 1 cajon K. Friederich A. Hamburgo, febrero 4/907; 1 paquete P C C en diamante Amazon Southampton, febrero 5/907; 1 paquete C en diamante contiamarca M F iden iden, iden; 1 paquete Juana de Terroba iden iden iden; 1 paquete C contramarca M F iden iden, iden; 1 cajón P B C n 219 Espagne, febrero 5/907; 1 cajón Smifata Scite id id id; 1 cajón Cisarin Guiuseffe id id id; 1 baúl s/m s/n id id id; 1 cajón Paulalatín Angelo id id id id; 1 paquete E. del Aqua H. Zain Liberpool, febrero 8/907; 1 cajón Cía. Nac. de Transporte Santa Fe Marsella, febrero 6/907; 1 cajón A G 600 Cap Blanco Hamburgo, enero 12/907; 1 cajón G G 25 id id id; 1 cajón Adolfo Leuder y Cía. Cap Vilano Hamburgo, febrero 13/907; 1 paquete Stukvid Esperefu s/n id id id; 1 cajón L. Dicher Clyde Soutampton, febrero 14/907; 1 paquete Manuel Breyer é hijo Sannt Fillaus Livepool, febrero 15/907; 1 paquete E S T id id id; 1 paquete A G V Nile Southampton, febrero 19/907; 1 canasto C G T Martín Sant Génova, febrero 25/907; 1 canasto B-Nordhoff Cap Vilano Hamburgo, febrero 13 907; 1 lio Gimilio Argentino Génova, septiembre 18/906; 1 lio Cimilo Argentino Génova, septiembre 18/906; 1 bolsa K Peña Horminuis Liverpool, octubre 23/906; 1 damajuana Miguel Rivero Colombia Montevideo, febrero 19/907; 1 damajuana Miguel Rivera Colombia Montevideo, febrero 19/907; 1 cajón C R 226 A. R, de Genovilz Havre, febrero 7/907; 1 cajón C M 20623 Espagne Marsella, diciembre 5/907; 1 cajón s/m s/n Legación de Bolivia Aragón Southampton, julio 11/906; 1 bulto Luis M. García San Martín Asunción, septiembre 4/906; 1 bulto id id id id; 1 bulto Manuel Corriglias Golondrina, enero 3/907; 1 fardo Vow Perberi W. Tritón Paisandú, noviembre 8/906; 1 fardo M L García San Martín, septiembre 4/907; 1 paquete O Abaze Salamanca Hamburgo, diciembre 24/906; 1 paquete M. Soilvatt H Princc, enero 19/907; 1 paquete N. Minanovicn Barbari, enero 15/907; 1 paquete Onherdoff Belladem Londres, septiembre 25/906.—Buenos Aires, junio 11 de 1907, Arturo Santa Ana. Jefe de la oficina de remates. v-16-julio

---

CITACIÓN

En cumplimiento de lo resolución del señor administrador de la aduana de la capital de fecha 8 del actual, recaída en la solicitud nº. 14538, se cita por medio del presente aviso, y por el término de ocho días al señor Andrés Pascual á objeto de que concurra á la secretaría del subscrito para hacerle conocer la resolución dictada en dicha solicitud, iniciada con motivo de pretendido extravío de una parte del equipaje de dicho señor.—Junio 19 de 1907. —G. Anzó Quintana, secretario. v-1º-julio.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un fardo, rotulado F. Astoul, venido por el vapor «Cap Verde», procedente de Hamburgo, conteniendo ciento veinticinco ks. de brin crudo, para que comparezca dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 109 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios de la aduana de la capital.—Buenos Aires, junio 25 de 1907.—A. M. Capurro. v-2-julio.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca A. nº 3396, venido por el vapor «Cap. Verde», entrado al puerto el día 24 de enero del corriente año, procedente de Hamburgo, y que contiene treinta y dos ks. de medias de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 115, Letra P bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios de la aduana de la capital.—Junio 25/907—A. M. Capurro. v-2-julio.

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, y á los efectos de los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen de cuatro cajones venidos por el vapor «Brasile» marca L.C.C., se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dichos cajones, que á fs. 6 y 7 del expediente 86 letra L, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia de los cajones en cuestión, durante quince días, y si vencido el este plazo nadie compareciese á reclamarlos, se disponga su venta en pública subasta. Oficina de sumarios de la aduana de la capital, Junio 22 de 1907—A. M. Capurro. v-15-julio.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca L M & C, venido por el vapor alemán «Darmstad» entrado al puerto el cinco de abril ppdo. y que contiene noventa y seis kilos (96) algodón en carretales, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de prestar declaración en el expediente veinte letraY, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Junio 22 de 1907.—A. M. Capurro. v-1º-julio

---

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca J P nº. 5.900, venido por el vapor alemán

«Cap Ortegal», entrado al puerto el día 7 de enero ppdo. y que contiene artículos de cuero, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de prestar declaración en el expediente 116 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, Junio 7 de 1907.—A. M. Capurro.

v-1-julio

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, y á los efectos del art. 295 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen del cajón A B C nº 1167, existente en la sección 1ª del dique nº 3 y que contiene (4) kilos muestras de alambre, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho cajón, que á fs. 6 del expediente 33 letra N, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del cajón en cuestión durante quince días y si vencido este término nadie compareciese á reclamarlo, se proceda á su venta en pública subasta.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, junio 31/907.— A. M. Capurro.

v 1º julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Emilia P. de Zamora, Isolina E. y Fernando F. Zamora, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado don Francisco Zamora.—Buenos Aires, junio 22 de 1907.—El secretario.

v-5-julio.

Por el término de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta caja, solicitando pensión las señoritas Eloisa y María Ugarte, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Juan Ugarte.—Buenos Aires, junio 21 de 1907.—El secretario.

v-4-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Aurelia Ramella de Castagneto., en su carácter de viuda del extinto empleado don Manuel Castagneto.—Buenos Aires, junio 19 de 1907.—El secretario.

v-2-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han prentado ante esta caja, solicitando pensión, las señoritas Amelia, Zulema María, Marcela Sarah y Pascuala Raquel Acosta, por sí y en representación de la menor Celina, en su carácter de hijas legítimas respectivamente del ex-jubilado, don Francisco J. Acosta.—Buenos Aires, junio 18 de 1907.—El Secretario.

v-1º julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se llama y emplaza por el término de quince veces á don **Salvador Privato**, para que comparezca por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante, á estar á derecho en la solicitud que gestiona doña Serafina Visiglia de Privato, para obtener carta de pobreza, para demandarlo por divorcio, alimentos y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes que lo represente en juicio.—Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Eugenio Piccardo.

Sin cargo.—v-1º julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á nna embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya dimensiones son las siguientes:

Eslora mt. 4,46, manga mt. 1,13, puntal 0,36; tiene el nombre de «Simpático Guereta» y el nº 8993, encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Enrique Victorica, oficia mayor

v-11 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de julio próximo á las 3 p. m. para las obras de reparaciones en el Pabellón Argentino.

Datos el la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 de julio.

Llamase á licitación pública hasta el día 22 de julio proximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado á Colegio Nacional en Tucuman. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas —Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 15 de julio de 1907 á las 3 p. m., para ejecutar obras de reparación en las oficinas de Correos y Telégrafos, en Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-15-julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIÓN

Habiéndose anulado la licitación efectuada el 20 del corriente para el suministro de seiscientas toneladas de aluminio ferrico, se llama nuevamente á licitación para proveer la mencionada cantidad de coagulante de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de julio próximo á las 2 p m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que ocurran al acto.—Buenos Aires, junio 26 de 1907. — Federico C. Stavelius, secretario. v-6-julio.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Paraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Letra M. número 2411.—Buenos Aires, 21 mayo de 1907.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Felipe Moreno Bartolomé, vecino de Salta, casado, de profesión comerciante, ante V. E. me presento y expongo: Que solicito el registro de una veta nueva, cuya muestra acompaño, en cerro conocido; hallándose el punto de donde se extrajo la muestra á ochocientos metros más ó menos al S. E. de la labor principal de la mina «Vicuña» en la marjen izquierda de la quebrada ciénega llamada Bizcacnal situada en el departamento de San Antonio de los Cobres, territorio nacional de Los Andes, en terrenos fiscales, cuya concesión se registrará con el nombre de «Nueva Vicuña», El rumbo aparente de la veta es de Este á Oeste.—Por tanto pido á V. E. de acuerdo con el Código de Minería se digne hacerme la concesión referida; autorizando al señor Angel Muñiz, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 550, para que en mi nombre y representación tramite las diligencias á los efectos de lo que solicito.—Será justicia.—F. Moreno Bartolomé.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de mayo de mil novecientos siete, á las dos y cuarto pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 23/907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 24/907.—Pase á la Sección Minas, con la muestra de la referencia.

p a Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, junio 17/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente relativo á un descubrimiento de mineral de cobre, en el distrito de San Antonio de los Cobres, territorio de Los Andes, para el cual corresponde por estar en forma la solicitud, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.—Registrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 890-v-12-julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.842



Junio 25 de 1907.—Stampanoni y Panighetti.—Aceites de la clase 64. v-3 julio

Acta nº 20 843



Junio 25 de 1907. Angel Antona.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3-julio.

Acta nº 20 844



Junio 25 de 1907.—Francisco Henzi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3-julio.

Acta nº 20.811



Junio 20 de 1907.—Thomas Sheldon & Co. Limited.—Artículos de las clases 8, 19, 25, 29 á 32, 35, 36, 38 á 41 y 77. v 28 junio.

Acta nº 20.841

«EL MICHELIN»

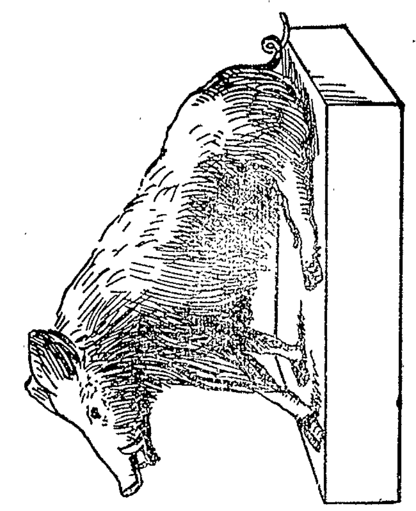
Junio 25 de 1907.—Buxton, Cassini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-julio.

Acta nº 20.810



Junio 20 de 1907.—Abraham Berdichevsky.—Artículos de la clase 79. v 28 junio.

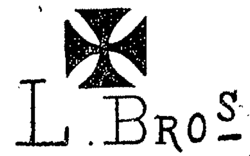
Acta nº 20.823



Junio 21 de 1907.—Veithardt y Hall Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 16 á 19, 22, 29, 32, 35, 38 y 42. v-1º-julio.

Acta nº 20.821

CRUZ DE MALTA



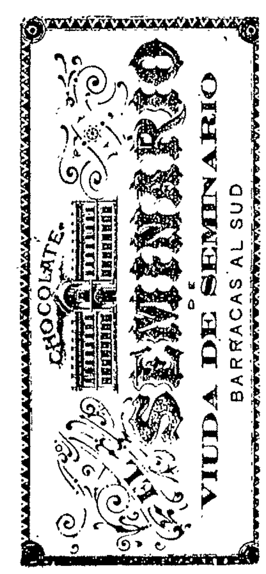
Junio 21 de 1907.—Lochwood Brothers Limited.—Artículos de las clases 8 á 43. v-1º-julio

Acta nº 20.808



Junio 19 de 1907.—Sociedad Standard Table Oil Cloth Co.—Artículos de la clase 55. v 28 junio.

Acta nº 20.824



Junio 22 de 1907.—Seminario, Urcegui y Zamora.—Artículos de las clases 64 á 68. v 2 julio.

Acta nº 20 82



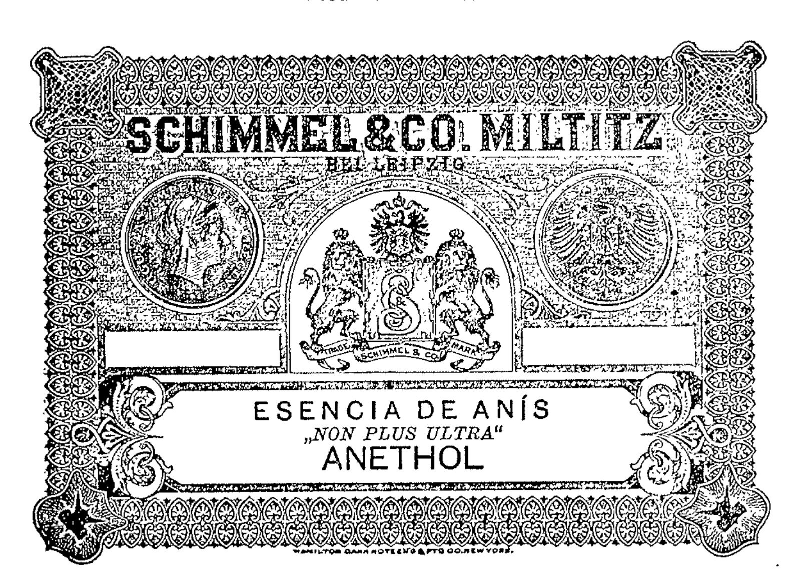
Junio 22 de 1907.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52. v 2 julio.

Acta nº 20.799



Junio 18 de 1907.—Juan de Almeida.—Artículos de la clase 68. (Substituida). v-4-julio.

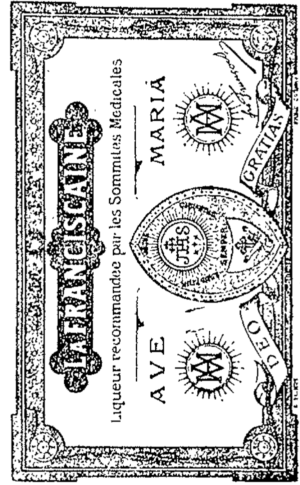
Acta nº 20.847





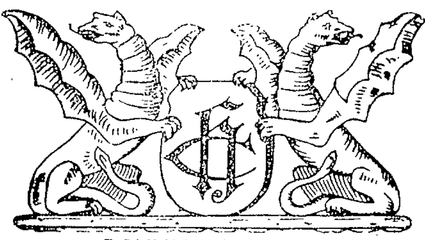
Junio 26 de 1907.—Schimmel & Co.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 15, 68 y 79. v-4-julio.

Acta nº 20.827



Junio 25 de 1907.—Alfonso Brugalieres.—Artículos de las clases 61 á 71. v-4-julio.

Acta nº 20.828



Junio 25 de 1907.—Cornelius Heyl.—Artículos de las clases 5, 9, 10, 11, 32 y 53. v-4-julio.

nº 20.814

HUNTLEY & PALMERS

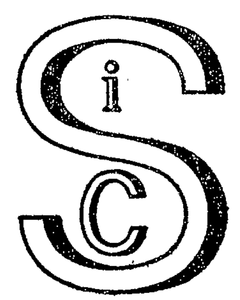
Junio 21 de 1907.—Huntley y Palmers, Limited.—Artículos de las clases 62 á 71. v-1º-julio.

Acta nº 20.849



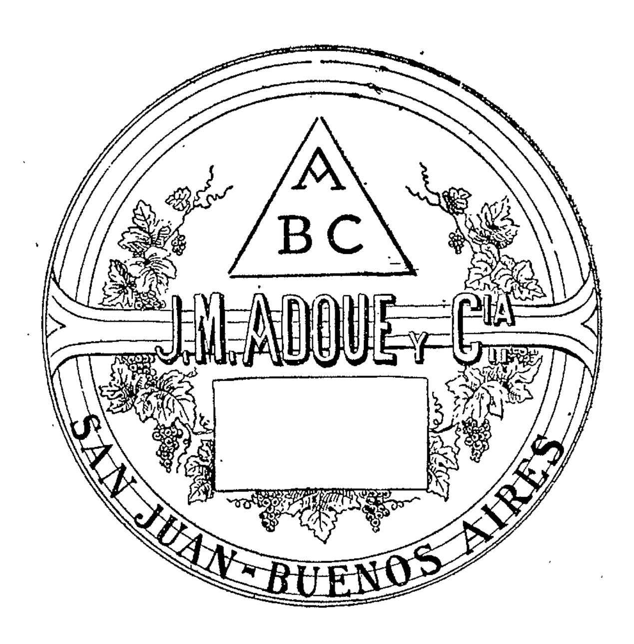
Junio 26 de 1907.—The Carborundum Company.—Artículos de las clases 7, 11, 29, 32 y 39. v-4-julio.

Acta nº 20.850



Junio 18 de 1907.—The Carborundum, Company.—Artículos de las clases 7, 11, 29 y 39. v-4-julio

Acta nº 20.258



Abril 15 de 1907.—J. M. Adoue y Cía.—Vinos de la clase 68 (Substituida) v-3-julio.

Acta nº 20.812



Junio 20 de 1907.—Société Anonyme des Ciments Portland de Burght en Liquidation.—Cementos Portland de la clase 29. v 28 junio.

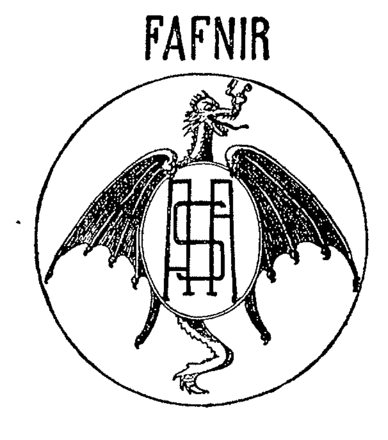
Acta nº 20.830



Junio 25 de 1907.—Compañía General de Fósforos.—Fósforos de la clase 12. v-3-julio.

Acta nº 20.829

FAFNIR



Junio 25 de 1907.—Aachener Stahlwaarenfabrik Actiengesellschaft.—Artículos de las clases 18 á 25 y 52. v-3-julio.

Acta nº 20.819



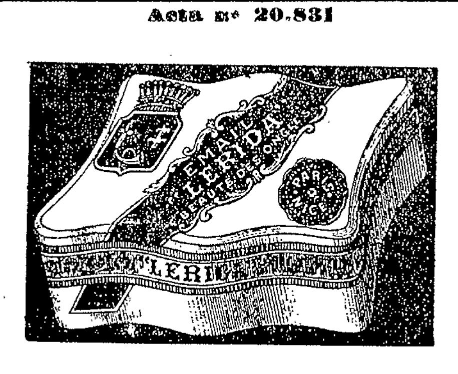
Junio 21 de 1907.—José Koblitz.—Artículos de laa clases 1 á 79. v-1º-julio.

Acta nº 20.818

«CELEBRIS»

Junio 21 de 1907.—Pablo S. Kolbe.—Artículos de la clase 69. v-1º-julio.

Acta nº 20.831



Junio 25 de 1907.—Ernestina Grange.—Artículos de las clases 58 y 79. v-4-julio.

Acta nº 20.836

«EL HENLEY»

Junio 25 de 1907.—Buxton, Cossini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 julio

Acta nº 20.837

«EL OTIS»

Junio 25 de 1907.—Buxton, Cassini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 junio.

Acta nº 20.834

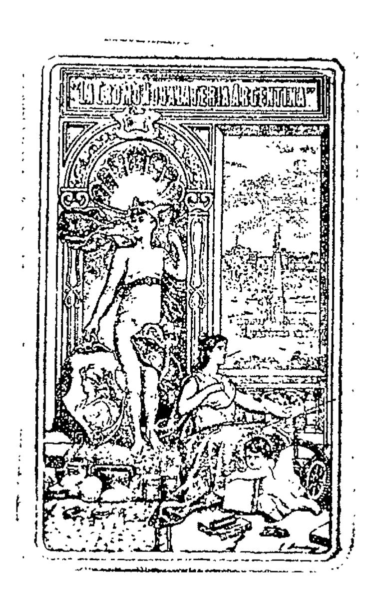
Junio 25 de 1907.—Victorio Fenochietto.—Artículos de las clases 61 á 71. v 4-julio.

Acta nº 20.838

«EL LOZIER»

Junio 25 de 1907.—Buxton, Cassini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-julio.

Acta nº 20.832



Junio 25 de 1907.—Cromo Hojalatería Argentina.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-3 julio.

Acta nº 20.816

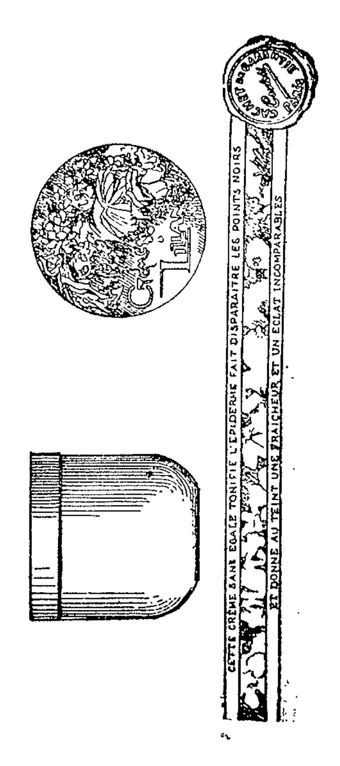






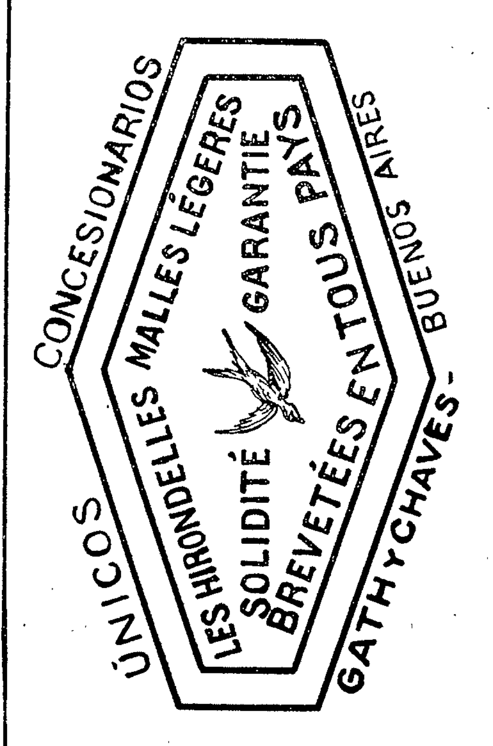
Junio 21 de 1907.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-1º-julio.

Acta nº 20 815



Junio 21 de 1907.—Pierre Pucheu Courteilles. —Artículos de las clases 11, 58 y 79. (Envase). v-1º-julio.

Acta nº 20.813



Junio 20 de 1907.—Gath y Chaves.—Artículos de baulería y valijería, de la clase 54. v 28 junio.

Acta nº 20 822

"ORIGINAL SPECIAL BANK"

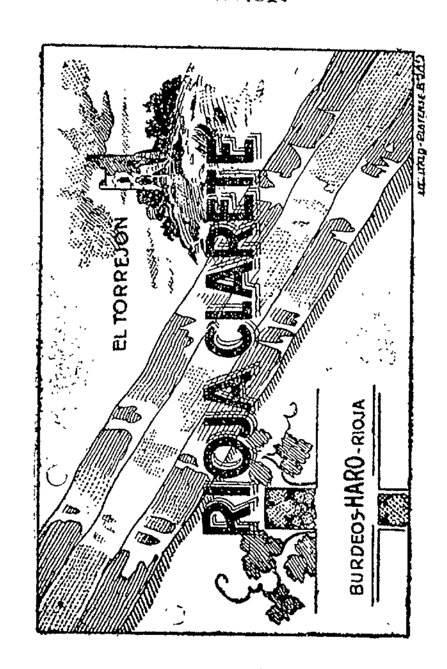
Junio 21 de 1907.—Aretz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º julio.

Acta nº 20.820



Junio 21 de 1907.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-julio.

Acta nº 20.817



Junio 21 de 1907.—Inchauspe Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-julio.

Acta nº 20.833

"THEMODIST"

Junio 25 de 1907.—C. J. Christie é hijo.—Artículos de la clase 76. v-3-julio.

Acta nº 20.839

«EL COCHRANE»

Junio 25 de 1907.—Buxton, Cassini y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-3-julio.

Acta nº 20 840

«GRAETZIN»

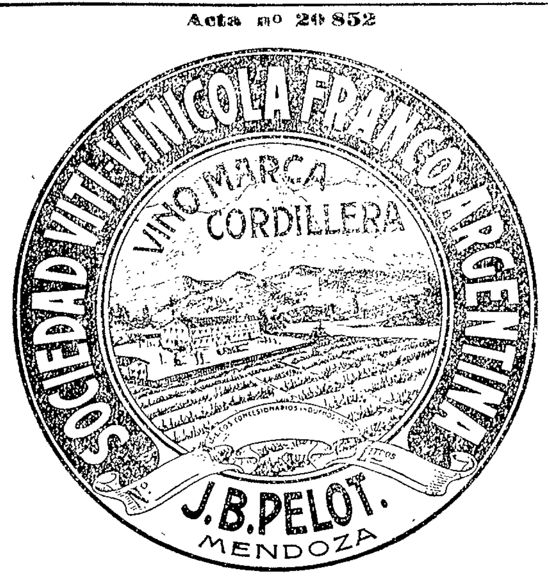
Junio 25 de 1907.—Ehrich & Graetz.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-julio.

Acta nº 20.848



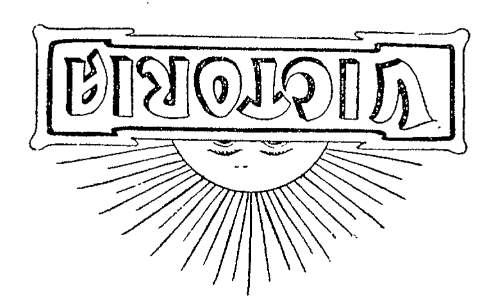
Junio 26 de 1907.—Societé Anonyme des Caves et des Producteurs Réunis de Roquefort. —Artículos de la clase 64. v-4-julio.

Acta nº 20.852



Junio 26 de 1907.—J. B. Pelot.—Vinos de la clase 68. v-4-julio.

Acta nº 20.845



Junio 26 de 1907.—Fernández Muro Hnos. —Artículos de talabartería, arneses, sillería, lomillería, calzados en general, cueros y pieles preparados, tejidos de pelo, algodón y lana, carpas y toldos de las clases 10, 26, 44, 46, 53 y 55. v-4-julio.

Acta nº 20.846

«ADALID»

Junio 26 de 1907.—Rivero, Ucha y Cía.—Artículos de escritorio y papelería de la clase 72. v-4-julio.

Acta nº 20.835



Junio 25 de 1907.—Bardín y Cíe.—Artículos de la clase 58 v 4-julio.

Acta nº 20.795



Junio 18 de 1907.—Pedro Sciaccaluga.—Artículos de las clases 1, 11, 61 á 71 y 79. v-4-julio.

Acta nº 20.851

"S N HUMO"

Junio 26 de 1907.—Juan Dufré.—Artículos de la clase 59. v 4-julio.

Acta nº 20.853



Junio 26 de 1907.—Juan de Almeida.—Artículos de la clase 68. v-4-julio.

Acta Nº 20.854



EL CAZADOR

Junio 26 de 1907. J y M Bloch.—Artículos de las clases 40, 41 y 56. v-4-julio.

Acta nº 20.855



Junio 26 de 1907.—Gath y Chaves.—Artículos de la clase 53. v-4-julio.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional